

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

ÁREA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

MENCIÓN: POLÍTICAS CULTURALES

EL TEMA INDÍGENA EN EL DEBATE DE LA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE VENEZOLANA DE 1999

HOSMAND TOVAR

QUITO- ECUADOR

2003

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

Hosmand Tovar

CI. V-10.584.075

Índice	Pág.
Introducción	5
Capítulo I	
Los grupos indígenas en el contexto venezolano del siglo XX	
1.1 Relación del Estado venezolano y los grupos indígenas	7
1.2 ¿ Cuales son las exigencias de los indígenas ante el Estado venezolano ?	31
1.2 a) Tierra y territorialidad: las demandas principales de los grupos indígenas en Venezuela	33
Capítulo II	
El debate de los políticos en la Asamblea Nacional constituyente Venezolana sobre el tema indígena y sus demandas	
2.1 Los políticos: características	38
2.2 ¿ Qué opinaron los políticos sobre los indígenas venezolanos en el debate Constituyente venezolano de 1999 ?	
2.2 a) Breves referencias del contexto político de 1998	42
2.2 b) ¿ Qué motivó la necesidad de una reforma constitucional ?	46
2.3 El debate en la Asamblea Nacional Constituyente	49

sobre los indígenas

2.3 a) El tema de la tierra y la territorialidad en el debate de los

Pág.

—

políticos en la Asamblea Nacional Constituyente venezolana

52

2.3 b) La nacionalidad y el lenguaje como tema de debate

65

Conclusiones

78

Referencias documentales y bibliográficas

82

Anexos

RESUMEN

La presente investigación titulada “ El tema indígena en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente venezolana de 1999”, busca aproximarnos a través de un análisis interpretativo de los pronunciamientos de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente en relación al tema indígena y sus demandas, a partir de la cual, trataremos de establecer las diferente posiciones ideológicas sobre los temas de referente a la tierra, la territorialidad, autodeterminación entre otras, que constituyeron las demandas centrales de los grupos indígenas. El análisis de las distintas intervenciones nos acercará como fueron percibidos los indígenas y sus demandas por los “no indígenas”, en este caso por los políticos venezolanos. De igual manera, el contraste de las intervenciones de los Constituyentes que expusieron sus ideas sobre el tema indígena, podremos definir las posiciones y principios de los actores políticos venezolanos

INTRODUCCIÓN

La investigación busca aproximarnos, a través de un análisis interpretativo de los pronunciamientos de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente en relación al tema indígena y sus demandas, a partir de la cual, trataremos de establecer las diferentes posiciones ideológicas sobre los temas referentes a la tierra, la territorialidad, autodeterminación entre otras, que constituyeron las demandas centrales de los grupos indígenas.

La población indígena venezolana, estructuró a partir del cúmulo de experiencias (tanto local, nacional, como internacional) que precedieron a la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente venezolana de 1999, donde se congregaron representantes de distintas formaciones políticas e ideológicas, tanto de tendencias socialistas o de izquierda, social demócratas, social cristianos y ex militares participantes de los intentos de golpe de Estado de 1992.

Los políticos, como representantes dentro del sistema democrático e intermediario entre la sociedad civil y el aparato estatal (Ninfa, 1996:13) consideraron desde su perspectiva ideológica la temática indígena en Venezuela. El análisis de las distintas intervenciones nos acercará como fueron percibidos los indígenas y sus demandas por los “no indígenas”, en este caso por los políticos venezolanos.

A través del contraste de las intervenciones de los Constituyentes que expusieron sus ideas sobre el tema indígena, podremos definir las posiciones y principios de los actores políticos venezolanos. En este sentido, caracterizamos primeramente en un primer capítulo, la relación que se definió desde el Estado venezolano hacia los grupos indígenas durante el siglo XX, desde donde se reconocía la existencia de un “problema a resolverse” por la “... vía forzosa de los indígenas a la vida de una Nación...” (2001: 13). Aludimos también a las organizaciones indígenas que presentaban ante las distintas instancias del gobierno sus problemas, las cuales fueron los antecedentes inmediatos que conllevaría finalmente a definir y presentar el conjunto de demandas que presentarían ante la Asamblea Nacional Constituyente de 1999.

En el segundo capítulo, caracterizamos brevemente lo que a nuestro parecer son los políticos y el rol que desempeñan dentro de la estructura social. Describimos también al político como miembros de una ideología que sostiene y reproduce intereses de los sectores que representan. Posteriormente estructuramos a partir de las demandas principales de los grupos indígenas, el debate de los políticos en torno al tema, para efectuar algunas reflexiones sobre las distintas posiciones asumidas.

Finalmente en las conclusiones, presentamos una caracterización de las posturas de los políticos en relación a las demandas de los grupos indígenas, con

el objetivo de poder apreciar la visión de un sector político venezolano sobre el tema indígena.

La investigación se llevó a cabo a partir de los documentos y transcripciones de las distintas sesiones donde se registraron las discusiones sobre el tema indígena.

Capítulo I

LOS GRUPOS INDÍGENAS EN EL CONTEXTO VENEZOLANO DEL SIGLO XX

los pueblos indígenas no sólo quieren sobrevivir sino que también quieren prosperar como pueblos y quieren romper con la concepción asimilacionista que tiene el Estado venezolano, como lo han hecho otros hermanos indígenas en Latinoamérica¹

Nohelí Pocaterra.

Representante de los Pueblos indígenas en Venezuela ante la Asamblea Constituyente. Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente

1.1 Relación del Estado venezolano y los grupos indígenas

El Estado venezolano mantuvo durante casi todo el siglo XX una visión asimilacionista² en relación a los grupos indígenas. En este sentido, considerando la historia constitucional venezolana, observamos que el tratamiento de los derechos indígenas había sido marginado y por demás alejado de la realidades

¹ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Acta de la sesión 15 de la Asamblea Nacional Constituyente.

² En la visión asimilacionista se asume la existencia de una cultura dominante y culturas dominadas, bajo la consideración de la posición asimétrica o de procesos de desigualdad y jerarquización (Guerrero, 2002, 64-65), donde a la cultura dominada se le imponen patrones culturales a través de distintos mecanismos como la educación, etc.

indígenas. En la Constitución de Venezuela de 1901 se estableció la tesis del régimen excepcional para los territorios federales sometidos a la administración directa del Ejecutivo Nacional. En ella se consagró lo que se considera la primera violación flagrante de los derechos indígenas (Hernández, 2001:6), al definirse que los indígenas que vivieran en “estado salvaje” no serían reconocidos como base de la población. Así lo establecía el artículo 34 que rezaba lo siguiente:

El Distrito Federal y los Territorios que tuvieren o llegaren a tener la base de la población establecida en el artículo 32, elegirán también sus Diputados en la forma que determine la base 21 del artículo 6. Único: no se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje (ibídem).

El anterior precepto constitucional se repitió también en las Constituciones de 1904 y 1909. La última tuvo la particularidad de establecer rango constitucional a la contratación de misioneros para la “civilización de los indígenas, como parte de las potestades del Presidente de la Unión, a través de la inclusión del numeral 18 del artículo 80, el cual rezaba lo siguiente:

Son atribuciones del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela:
Prohibir la entrada al territorio de la República, de los extranjeros dedicados especialmente al servicio de cualquier culto o religión, cualquiera que sea el orden ó jerarquía de que se hallen investidos.

sin embargo, el Gobierno podrá contratar la venida de Misioneros que se establecerán precisamente en los puntos de la República donde haya indígenas que civilizar (ibídem).

Las Constituciones posteriores (1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1945 y 1947), si bien mantuvieron el régimen excepcional al cual sometían los Territorios Federales, eliminaron la mención sobre la contratación de misioneros, actividad que quedó regulada por la Ley dictada para tal fin. Pero la Constitución de 1947 fue la primera en considerar la necesidad de una legislación especial, ya no para administrar los territorios ocupados por indígenas, sino ya para determinar lo relacionado con la incorporación del indígena a la vida institucional criolla. El artículo 72 rezaba lo siguiente:

Corresponde al Estado procurar la incorporación del indio a la vida nacional. Una legislación especial determinará lo relacionado con esta materia, teniendo en cuenta las características culturales y las condiciones económicas de la población indígena.

Se establece entonces, a través de una norma constitucional, el término de la “civilización del indio”, mediante la incorporación respectiva a la vida de la nación, bajo la concepción decimonónica individual y unitaria del concepto de nación que se repitió igualmente en la Constitución de 1961 que incorporó el término “incorporación progresiva (Hernández, 2001:7). En dicha Constitución, como un

punto en la secuencia histórico- jurídica, mantenía la concepción de la Nación única y unitaria desde el punto de vista cultural y étnico, al considerar la temática indígena como un problema cuya solución implicaba la incorporación progresiva de los indígenas como sujetos que le eran ajenos (ibídem).

Venezuela, con una población indígena actual que representa el 1,5% del total nacional (ver anexo 1), ha tenido que ir superando progresivamente a lo largo del siglo XX la concepción asimilacionista definida desde el Estado. En este sentido, Nohelí Pocaterra, líder indígena, manifestó en una de sus intervenciones ante la Asamblea Nacional, que los grupos indígenas deseaban superar la visión asimilacionista que el Estado había mantenido hacia ellos. Su comentario refleja lo que en Venezuela al igual que en otros Estados de la región andina fue denominado el “problema indígena”.

Venezuela al igual que otros países en Latinoamérica, enfatizó en estructurar el Estado, en la idea de los valores nacionales y de la nación, estableciendo que la unidad de la misma era la condición fundamental para el progreso, por lo tanto era indispensable construir una sociedad étnicamente homogénea (Sánchez, 1999:28), lo que implicó, en nuestro caso, la venezolanización de los indígenas, es decir, el sometimiento a un proceso de “asimilación”.

En Venezuela, se desconocieron las características de organización política, socio- cultural y económica de los pueblos indígenas. El Estado definió una relación hacia los indígenas a partir de un criterio de dominación y asimilación (Perozo, 1994: 28). La construcción de la nación y particularmente del Estado- Nación durante el siglo XX, fue definida en el contexto Latinoamericano en contra de la mayoría de la población, en este caso, los indígenas, negros (Quijano, 2000:237). El Estado como institución, se estructuró a partir de un sistema jurídico y político que determinó deberes y derechos que obligó y amparó a los distintos grupos que constituirían la sociedad, estableciéndose el uso de los espacios y recursos en la reproducción socio cultural y económico (Perozo,1994:28). El Estado definió una estructura organizacional junto con un conjunto de principios, leyes y normas que guían su acción reguladora que la práctica, los principios citados se ejecutarían en función de intereses, que desfavorecerían principalmente a los grupos indígenas (ibídem).

La política indígena definida por el Estado venezolano y puesta en práctica en los pueblos indígenas, generó las siguientes consecuencias (Rodríguez, 1991:26):

- A) Una profunda desintegración de la mayoría de las etnias donde se aplicaron estas políticas.
- B) Aplicación forzada de modelos de creencias y practicas socio- culturales opuestas a las realidades de los pueblos indígenas.

- C) Imposición de normas compulsivas contra las estructuras familiares indígenas sostenidas en la creencia de una supuesta moralidad católica.
- D) La aplicación de programas educativos y evangelizadores en lenguas diferentes a la de la comunidad.

Rodríguez establece un conjunto de motivos que ahondaron el desdén desde el Estado por las poblaciones indígenas. En el aspecto jurídico, se definían los vínculos sociales y económicos, tanto en el medio urbano, rural y campesino, quedando a expensas de una tradición terrófaga y rentista³, de antiguos señores de la tierra que desde la colonia controlaban las distintas formas y condiciones de vida en el espacio rural (Rodríguez, 1991:26). La función reduccionista encomendado a la Iglesia por el Estado, se veía imposibilitada en cierta medida, por la incapacidad de las misiones para ejercer un control tanto en el ámbito administrativo y político de los extensos territorios asignados por el Estado, lo que trajo como consecuencia, que se abriera el camino a los intereses creados alrededor de la tierra, sometiendo de esta manera a los distintos grupos indígenas a los más crueles vejámenes (capturas forzadas, maltratos físicos, despojo de sus tierras).

³ Para mayores detalles ver: Brito Figueroa, Federico (1978), Historia Económica y Social de Venezuela. Tomo III, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, tercera edición.

Durante la década de los 30 y 40, los círculos intelectuales de las universidades, particularmente la de Mérida y Caracas, se interesaron por la situación indígena. Los círculos académicos empezaron a crear grupos y asociaciones de carácter científico que definieron distintos objetivos como la divulgación de temas y proposiciones sobre distintos aspectos de la realidad social venezolana pero particularmente sobre las comunidades indígenas. El emergente interés en el “problema indígena”, manifestado por los no indígenas, no fue limitado solamente al contexto venezolano, sino que fue el reflejo de un indigenismo Latinoamericano. Por ejemplo, en 1940 se efectuó en México, el Congreso Interamericano Indigenista, donde se oficializaron las distintas políticas que seguirían los Estados Latinoamericanos con relación al tema indígena. Es a partir de allí, que los distintos sectores académicos venezolanos empezaron a adoptar distintas propuestas que propiciaran ante el Estado - luego de décadas de abandono al sector indígena. Eso incluyó la suscripción de los acuerdos del Congreso realizado en México, y la creación del Instituto Indigenista.

Finalmente, las peticiones se concretan en 1946, cuando se adhiere el Estado venezolano a los acuerdos constituidos en México (Rodríguez, 1991:29). La constitución del Instituto Indigenista, implicó que los no indígenas hablaran por los indígenas, donde se mostraba la tradición paternalista e integracionista del Estado (Conde, 1998:30). Franco(s/f) en su artículo “Si me permiten Hablar: la lucha por el poder interpretativo”, señala que el hablar por el otro constituye una estrategia para visibilizar al “otro” pero al mismo tiempo controlar su destino.

Entre las funciones que desempeñaría la Comisión Indigenista Nacional estuvieron:

- A) Ser un organismo consultivo de carácter técnico.
- B) Producir estudios y proposiciones que abrieran espacio para la formulación de respuesta a la problemática indígena, tanto en el ámbito económico y social.
- C) Estimular la definición de investigaciones de tipo antropológico, etnohistóricas y bibliográficas, ante lo cual se sustentarían las políticas de solución.

Estas funciones pasarían a formar parte de la política del Estado Nacional (Rodríguez, 1991:30). Esta comisión efectuó prospecciones a las comunidades indígenas con la finalidad de recolectar información de las características socio-culturales de cada grupo para posteriormente elaborar informes donde se reflejaran los distintos atropellos cometido contra ellos.

En la segunda mitad de los cuarenta e inicio de los cincuenta, se caracterizó por el surgimiento de nuevos partidos políticos que proclamaban la profundización de la democracia, y con ella una consideración de los grupos subordinados de la sociedad venezolana, en cuyo grupo se incluían a los indígenas. Los ofrecimientos de cambio establecido por los actores políticos-

Acción Democrática, Copei, etc.⁴ (Pérez, 1996: 13-39), consideraron solamente en la práctica a los obreros y campesinos (Perozo, 1994:35). Solamente se abrió el espacio de participación política a los obreros y campesinos en diversas organizaciones del Estado, lo que les permitió en cierta manera negociar el reconocimiento de algunos derechos laborales y de tierras. En este sentido, los indígenas, no lograron un escenario político que les permitiera hacer valer sus derechos consuetudinarios y de diferencialidad.

Un año después de derrocado el Gobierno dictatorial de Marcos Pérez Jiménez (1958) las funciones de la Comisión Indigenista son ampliadas, con el objetivo de convertirla en un ente de estudio, planificación, orientación, aplicación y desarrollo de la política indigenista oficial, siendo también reconocida su carácter científico y técnico que le otorgaba atribuciones para coordinar sus acciones con relación a los proyectos o programas de otras instituciones oficiales que estuvieran vinculados a la temática indígena. El conjunto de acciones, era definida dentro del marco sociopolítico que se estaba constituyendo en la sociedad venezolana en la década de los 60. La relación entre los indígenas y el Estado, durante ese período quedó definida en la medida en que sus expresiones culturales no comprometieran con sus comportamientos, las recomendaciones o

⁴ Acción Democrática (AD) partido político fundado el 29 de julio de 1941. Ideológicamente se define como un partido socialdemócrata.

El Comité Político Electoral Independiente (Copei) fue fundada el 13 de enero de 1946. Es un partido de formación socialcristiano.

consejos emitidos por los organismos del Estado con respecto a sus realidades culturales (Rodríguez, 1991:33).

A mediados de la década de los 70, el Estado se constituyó con unas bases de “participación⁵” más amplias otorgado a través del voto para el conjunto de la población venezolana. Aunado a ello, el mismo se definía como un ente profundamente centralizado, que permitía una reestructuración de los distintos grupos de poder y el ingreso de nuevos actores políticos, de distintos sectores, incluyendo líderes campesinos y obreros.

Como ya hemos señalado anteriormente, en la Constitución de 1961 se mantenía la idea de una Nación homogénea étnica y culturalmente, donde el tema indígena era resuelto mediante la incorporación progresiva como sujetos ajenos (Hernández, 2000:8). También se abrió el camino para una reforma agraria donde se daría reconocimiento de la propiedad territorial según lo establecido en la Ley de Reforma Agraria. A pesar de que en distintos períodos (1945-1948, 1958,1961) desde el Estado se trató de impulsar un mayor acceso a la tierra, pero el mismo no pudo desestructurar el control cuasi monopólico que ejercían los agentes sociales (terratenientes, hacendados, ganaderos). Estos ejes dominantes, se vincularon al capital comercial que operaban en el mercado

⁵ Para una caracterización del uso del concepto de “participación” en Acción Democrática (AD) y del Comité Político Electoral Independiente (COPEI) ver *La “Participación” en el discurso político venezolano(1973-1983)* de Giulietta Fadda en Cuadernos del CENDES, n° 8, junio- agosto, 1988.

externo por lo que necesitaron la concentración de la propiedad por la libre apropiación sino por la compra- venta y expropiación (De Hernández, 1986:21). Lo anterior generó que muchos pequeños propietarios cedieran a las presiones de los grandes latifundistas.

En relación a los grupos indígenas, estos permanecían aún excluidos de la estructura organizacional del Estado, siendo reconocidos solamente como clientes electorales. Los dirigentes políticos de Acción Democrática y COPEI, se involucraron en las estructuras organizativas indígenas (Federaciones), pero estas fueron utilizadas por ellos, desvirtuando de esta manera la posibilidad de inserción a través de ellas en la estructura del Estado⁶.

En la década de los 70, el Estado venezolano se adscribe a una tendencia que se denominó “etnicismo” (Rodríguez, 1991:53). Dicha tendencia buscaba la defensa de los grupos étnicos partiendo de la preservación de su cultura y el respeto a su identidad. En los inicios de los años 80, se oficializó la educación intercultural bilingüe en las regiones con población indígena, es decir desde el Estado se institucionalizó la educación indígena.

⁶ En conversación informal la Profesora Gloria Marrero nos señaló, que la intervención de Acción Democrática o COPEI en las Organizaciones indígenas, siempre desvirtuaba y finalmente desarticulaba los trabajos emprendidos por los mismos indígenas.

En las décadas siguientes, particularmente la de los 80, la sociedad civil, empezó a generar presión, proponiendo propuestas de cambio y/ o transformación en el sistema político como la descentralización del Estado que permitiera de esta manera un mayor nivel de participación de los grupos demandantes de bajos ingresos(Fadda: 1988:64). A finales de los 80, es aprobado un conjunto de reformas que en cierta manera acercarían a la población a la estructura organizacional del Estado.

En 1988 se sanciona en Venezuela la Ley sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado en conjunto con la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (Perozo, 1994:36), además de la creación de los Estados Delta Amacuro y Amazonas (territorios que concentran el mayor número de grupos indígenas del país). Dentro de la modernización del Estado venezolano, entre las cuales se destacó la descentralización del mismo, el beneficio a los grupos indígenas dependería, según Perozo, de la capacidad de apropiación y uso de las propuestas de cambio organizacional, donde ellos ahora podrían constituirse como actores políticos que decidirían y definirían sus propias políticas.

Aún con las reformas, siguieron persistiendo viejas practicas donde todavía se aprecia la ausencia de representaciones indígenas que dirijan y definan sus propias políticas, por ejemplo, con relación al manejo del tema de las tierras ancestrales indígenas, que se mantenían manejados por interlocutores criollos, que por supuesto conllevaban al fracaso en la dotación de tierras a los indígenas.

En la década de los noventa⁷ las organizaciones indígenas empiezan a expresar de manera colectiva frente al Estado sus distintas demandas. Lo anterior formó parte de un nuevo escenario en Latinoamérica con relación a los grupos indígenas que influyó también en el caso venezolano, puesto que los Estados dieron cabida a las propuestas indigenistas con la finalidad de reconstituir los Estados Latinoamericanos a partir del reconocimiento de la diversidad étnica, convirtiéndose esta tendencia en una fuerte corriente internacional (Van Cott, 2000:3) que se difundió en países como el Ecuador, Colombia, Perú, Bolivia. Vemos entonces que las distintas actividades (congresos, encuentros, etc.) efectuadas por las organizaciones indígenas, contaron con la presencia de instituciones de carácter internacional.

El 31 de agosto de 1989, es fundado el Consejo Nacional Indio Venezolano (CONIVE)⁸, que se erige como la organización nacional que agrupa a más de

⁷ En la década de los setenta, los indígenas comenzaron a interesarse en crear organizaciones regionales y nacionales con el objetivo de canalizar sus luchas de manera conjunta. Es así como en 1972 surgen Federaciones Indígenas Regionales en varios estados del país y en 1973 es creada la Confederación de Indígenas de Venezuela. Lamentablemente varias de esas federaciones cayeron bajo el control de personas vinculadas a intereses partidistas, perdiendo para los indígenas toda significación.

⁸A finales de los 80, surgió la necesidad de crear una organización nacional independiente de los partidos políticos y de otros intereses no indígenas. Así surge el Comité Organizador del Primer Congreso Indígena Nacional que tuvo como resultado la creación del Consejo Nacional Indio de Venezuela, CONIVE, el cual aglutina a las diversas organizaciones regionales y en el que se encuentran representadas todas las etnias del país. El CONIVE a su vez forma parte de la Coordinación de Organizaciones Indígenas de la cuenca Amazónica, conformada por ocho países de América del Sur y del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas.

30 pueblos indígenas de Venezuela, integrado por unas sesenta organizaciones regionales, sectoriales y locales, sumando una población aproximada de 500.000 personas. En los once (11) años de fundada el CONIVE, la misma ha venido cumplido con las siguientes actividades y objetivos: a) Fomentar la conformación de organizaciones regionales, sectoriales y locales de los distintos pueblos indígenas del país. b) Promover la participación de las organizaciones indígenas en la formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo social dirigidos a las comunidades a través del fortalecimiento de sus organizaciones. Formar y capacitar a los dirigentes indígenas en las áreas de derechos humanos, legislación, conservación y manejo ambiental, formulación y gestión de proyectos y programas de desarrollo, liderazgo y reafirmación de su identidad étnica. c) Trabajar por la defensa y protección de las tierras y territorios indígenas.

Las organizaciones indígenas, aún como cuerpos estructurados, presentaban fallas que limitaban sus demandas ante el Estado. Por ejemplo en la lucha por el derecho a la tierra, las organizaciones indígenas venezolanas enfrentaban cotidianamente un conjunto de obstáculos y limitaciones que impedían el logro de sus demandas⁹ frente a las instituciones del Estado, puesto que en el mismo no existía una voluntad política para resolver sus demandas.

⁹ Ver: El Derecho a la tierra. Aspectos conceptuales y estrategias para su diseño. Resultado del taller organizado por el Programa venezolano de Educación- Acción en Derechos Humanos (PROVEA).

Aunado a lo anterior, se agregaban la existencia de falencias dentro de las mismas organizaciones indígenas que limitaban el logro de sus exigencias. Entre las fallas de las organizaciones indígenas están: desconocimiento de sus derechos, escaso manejo de conceptos, instrumentos y mecanismos de defensa legales por parte de los dirigentes y demás miembros de las organizaciones, insuficiencia de personal, recursos económicos y logísticos de las organizaciones indígenas, así como también pasividad, desmovilización y partidización dentro de los mismos sectores indígenas¹⁰. Adicionalmente existían obstáculos de carácter geográfico que impedían por la gran extensión territorial abarcar a las organizaciones locales y regionales, junto con la dificultad de acceso a comunidades remotas que dificultaban el transporte y comunicación con las comunidades indígenas, constituyeron también parte de las inconveniencias.

Superando las barreras, las organizaciones indígenas empezaron a definir así sus demandas ante el Estado y demandar un mayor espacio para la participación política y social. En la década de los noventa se profundizaron las reformas que anteriormente se habían iniciado, particularmente la descentralización del Estado que abrió la posibilidad a los sectores indígenas obtener espacios para el control de las instancias de poder local y aún regional y/o nacional (Perozo, 1994:36). El beneficio para los sectores indígenas, dependía de su capacidad de apropiación o de la articulación ante las propuestas de cambio

¹⁰ Ver: *El Derecho a la tierra. Aspectos conceptuales y estrategias para su defensa* (Pág. 13-14).

organizacional, lo que permitió construir un nuevo espacio de participación, en la cual el indígena intervenga y decida, más allá del voto manipulado, en la construcción de un nuevo ordenamiento jurídico- político que garantice una base territorial y el ejercicio pleno de su perfil socio- cultural.

En 1993¹¹, entre los días 6 al 12 de septiembre, se efectuó en Puerto Ayacucho, en el Estado Amazonas, al sur de Venezuela, otro encuentro indígena, donde participaron instituciones nacionales e internacionales. En este evento se consideraron los siguientes temas: tenencia de la tierra, salud, educación, modelos alternativos para el desarrollo económico indígena, protección del ambiente y de los recursos naturales, situación de la organización indígena en el Estado, derechos humanos.

En cuanto al tema de la tenencia de la tierra, en dicho evento, los sectores indígenas se pronunciaron por exigirle al Ejecutivo Nacional que declarara al Estado Amazonas territorio indígena, puesto que en la Constitución del Estado Amazonas (1992), en el Artículo 2, se declara al Estado como pluriétnico y

¹¹ Ver: “*Amazonas. Modernidad en tradición. Contribuciones al desarrollo sustentable*” en el *Estado Amazonas, Venezuela*(1995). SADA Amazonas, CAIAH y Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, Caracas, Venezuela.

pluricultural de Venezuela¹², le exigían al ejecutivo la declaratoria de territorio indígena, la demarcación y delimitación de los territorios, a través del auspicio de instituciones internacionales así como también de los organismos oficiales, vigilado por una comisión que vele por el objetivo de la misma. Presionar a las instancias gubernamentales (Presidencia de la República, Comisión Permanente de la Presidencia de la República para Asuntos Indígenas, etc.) mediante un comunicado manifestando el interés de los distintos grupos en la demarcación de los territorios y la entrega de títulos. Solicitaban de igual manera, la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del Convenio 169, relativo a los derechos consuetudinarios.

El tema de la educación fue un tema también considerado. En este sentido, la coordinadora del Núcleo Amazonas de la Universidad Nacional Abierta presentó un documento donde se manifestaba que en gran parte de los territorios con población indígena no se acataba el decreto 283 que establece la obligatoriedad de la educación intercultural bilingüe desde el 1º hasta el 3º grado en el área indígena particularmente en la educación primaria En cuanto al sector universitario, no se consideró la creación de una estructura que diera respuestas a las necesidades de las poblaciones indígenas (ibídem).

¹² Ver: Derechos de los Pueblos indígenas en las Constituciones de América Latina. Memorias del seminario internacional de expertos sobre régimen constitucional y pueblos indígenas en países de Latinoamérica. Enrique Sánchez (Compilador). 1996.

Como una crítica a los propios sectores indígenas, se señalaba en el documento que muchos indígenas aún no se percataban de la importancia de mantener una cultura autóctona, siendo por ello importante que el sector educativo fuera manejado por los propios indígenas, que se instruirían en su propio lenguaje (Cardozo 1995: 338). En este sentido, muchos los profesores indígenas, obviaban lo establecido, capacitando en lengua española y posteriormente en su idioma materno. Es por ello que se exigía en el evento, la capacitación de los indígenas en el área educativo, oficialización de los alfabetos indígenas, la enseñanza de la legislación tanto a los líderes indígenas como a la población. Finalmente los distintos miembros que organizaron el evento, consideraron importante la realización periódica de encuentros que evaluarían la educación que se impartiera en las comunidades indígenas, con el objetivo de definir una educación indígena intercultural (ibídem).

En el mismo documento (Cardozo, 1995: 339), se hizo alusión al tema agrícola. Los problemas expuestos se refieren fundamentalmente a los inadecuados métodos de producción y el empleo de fertilizantes químicos que deterioran el medio ambiente Otra preocupación era la mala distribución de los créditos destinados a las cooperativas indígenas, los cuales no eran controlados por los indígenas sino por dirigentes políticos que los empleaban con fines electorales. Las comunidades indígenas se proclamaban por el desarrollo de proyectos agrícolas en cuyo diseño intervengan los mismos miembros de la comunidad. El empleo de los recursos económicos, los mismos deberán ser

manejados por la misma comunidad y no ser otorgados con fines electoreros, siendo imprescindible pensar en la proyección económica del Estado Amazonas.

En el tema de la minería, se exigía una mayor participación del Estado en cuanto a la regulación de las actividades mineras y como mecanismo para la prevención de posteriores consecuencias de deterioro ambiental, así como también las tierras laborales de las comunidades (*ibídem*).

En el tema de los derechos humanos, el congreso definió lo imprescindible de constituir en conjunto con otros grupos la defensa de los derechos de territorio, medio ambiente, manifestaciones culturales (Cardozo, 1995: 342). Es por ello que a través de las organizaciones indígenas se buscó difundir los distintos derechos que están contemplados en las distintas leyes de la nación. En el Congreso se declaró lo importante de impulsar y presionar el reconocimiento de la Ley Indígena. Por intermedio del CONIVE y otras organizaciones indígenas se formaría un bloque que exigiría que esta ley respondiera a las distintas demandas y problemáticas de las comunidades indígenas.

En el Congreso se debatió lo imprescindible de la aprobación del derecho consuetudinario, debido al conjunto de problemas que esta conllevaba. Se aspiraba la incorporación, como ellos lo expresaron, de nuestros derechos consuetudinarios a los textos legales del ordenamiento jurídico venezolano, así como también se respetara en la medida de lo permitido, los métodos de castigos

tradicionales cuando un miembro de una comunidad comete un delito, en caso contrario, los tribunales deberán considerar las costumbres de los pueblos. Entre el Estado y las organizaciones indígenas se deben tejer nexos de respeto así como enlaces directos de consulta permanente entre ambos.

Entre el conjunto de demandas, establecen que ORPIA (Organización Regional de los Pueblos Indígenas) exija ante el Estado venezolano, la inclusión en la Asamblea Legislativa y el Congreso Nacional, un grupo interétnico representativo en la definición de leyes, convenios, decretos y resoluciones que involucren la preservación de la autonomía y cultura de las comunidades indígenas (*ibídem*).

En las conclusiones finales del Congreso (Cardozo, 1995: 345) se concertó que la organización indígena ORPIA¹³ (Organización Regional de los Pueblos Indígenas) elaboraría un comunicado que sería enviado al Congreso de la República y otras instituciones donde pudiera hacerse pública la inconformidad con las actividades de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG). Se

¹³ ORPIA como organización indígena nace en ese congreso, es decir en 1993. Dicha organización tiene como objetivos, materializar los ideales de los pueblos indígenas con la finalidad de preservar la integridad Coordinador General, Consejo de Ancianos, Consejo de Coordinación, Unidad Administrativa, Secretaría, Coordinadores de Áreas, Coordinadores Sectoriales, Comunidades Organizadas, Unidad de Mantenimiento biopsico- socio- cultural y constituir líneas de acción en distintas áreas referentes al territorio, educación, ciencia y tecnología, protección ambiental, derechos humanos, salud, investigación, documentación e información, en la búsqueda del bienestar de las distintas

concluyó también que las comunidades indígenas se organizaran en pequeñas empresas o cooperativas como mecanismo para mejorar sus ingresos y por ende desarrollar la economía comunitaria, para su éxito se considerarían la puesta en práctica de asesorías técnicas con la participación directa de los miembros de la comunidad así como también de las particularidades de cada grupo. Con relación al tema agrícola, se consideró finalmente el desarrollo de proyecto que demostraran la factibilidad de actividades agrícolas.

Las demandas presentadas ante el Estado venezolano en aquel momento, muchas permanecieron hasta muchos años después en el simple papel. Por ejemplo la ratificación del Convenio 169 de la OIT no fue aprobado sino recientemente en el gobierno de Hugo Chavez. Esto nos permite establecer que muchas de las demandas quedaron solamente como propuestas ante el Estado, tanto local como nacional. En el caso específico del Estado Amazonas, y como bien se señala en el documento, no existe o existía colaboración entre el Estado y las organizaciones y comunidades indígenas, aunado a la falta de comunicación y consulta, lo cual repercute en que las comunidades indígenas no tengan un conocimiento claro de las leyes (González, 1995:367).

En 1997, se efectuó el II Congreso Internacional Pemón (etnia ubicada al sur de Venezuela), el cual movilizó un número considerable de la población del

etnias del Amazonas (González, 1995:369-370). ORPIA se constituye como órgano ejecutor de las políticas indígenas de carácter autogestionario.

Estado Amazonas (Agudo, 1999:155) así como también se congregaron 242 comunidades Pemones tanto de Venezuela, Guyana y Brasil. La etnia kariñas (etnia ubicada al sur de Venezuela) hizo también acto de presencia. En cuanto a las instituciones del Estado estuvieron presentes el Consejo Nacional de Frontera, las Fuerzas Armadas de Cooperación, la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre y la Universidad Central de Venezuela. En este encuentro se elaboró el Proyecto de Ley de División Político Territorial del Estado Amazonas en respuesta a la Ley de División Político Territorial del Estado Amazonas decretada por la Asamblea Legislativa de dicho Estado en 1994, pero la cual fue anulada en diciembre de 1996 por la Corte Suprema de Justicia. Dicho Proyecto constituyó la respuesta de las poblaciones indígenas a la ley decretada por la Asamblea Legislativa del Estado Amazonas.

Como resultado del II Congreso Pemón (etnia ubicada al sur de Venezuela), surgió el Programa de Cooperación con los Pueblos de la Gran Sabana, cuyo eje era la definición de la espacialidad de sus emplazamientos, la restitución y la titularidad de sus territorios de ocupación ancestral (Agudo, 1999:155). De allí devino el conjunto de sugerencias al Proyecto de Ley Orgánica de Comunidades, Pueblos y Culturas Indígenas.

Se plantearon críticas en torno a la ley de Proyecto Territorial, puesto que en el mismo se proponía la creación de 7 municipios convencionales, es decir estructurados bajo las leyes del Estado venezolano, lo cual no correspondían a las

características de organización político- social de las comunidades indígenas. Además se desconocían los derechos sobre sus territorios. Como alternativa, se propuso la creación de un municipio adicional, el cual se denominaría Omawê, concebido para que la autoridad fuera ejercida por un concejo especial que se llamaría Consejo Intercomunitario Yanomami (etnia ubicada al sur de Venezuela) (Yoawê), cuya elección estaría basado en las costumbres de los Yanomamis. Propusieron también la creación de las parroquias indígenas en los distintos municipios. Dichas parroquias se desenvolverían dentro de los espacios municipales.

Consideramos que la imposición a través de un proyecto de ley como el Proyecto Territorial, sugiere la invisibilidad de las poblaciones indígenas y subalternización ante el Estado y demás instituciones gubernamentales, así como también la existencia de fuerzas sociales y políticas de sentido opuesto. En este sentido, la invisibilidad de las poblaciones indígenas constituye una clara muestra de la lógica del nacionalismo territorial, la identidad y del territorio que se construye de manera unilineal que excluyó a los grupos indígenas (Agudo 1999:156-157).

1.2 ¿ Cuales son las exigencias de los indígenas ante el Estado venezolano?

En Venezuela, en relación a la población mestiza, los grupos indígenas representan una proporción muy baja en el total de la población. Pero esto no

significó inconveniente alguno para que presentaran ante el Estado un conjunto de demandas que pretenden enfatizar su diferencia. Consideraremos solamente los puntos que generaron polémicas. Nos referiremos principalmente al tema de la tierra y la territorialidad indígena, a la libre determinación y autonomía.

Los años precedentes de organización indígena, permitieron la formulación de un conjunto de propuestas ante la Asamblea Nacional¹⁴. El conjunto de planteamientos que se presentaron en el Congreso Nacional Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Venezuela, que posteriormente se discutirían en el seno de la Asamblea Nacional, siendo las siguientes:

- A) Reconocimiento del carácter multicultural y plurilingüe de Venezuela.
- B) Reconocimiento de los derechos originarios de los pueblos indígenas sobre los territorios ancestrales ocupados.
- C) Autonomía y el respeto a las formas de organización socio- cultural y política.
- D) Reconocimiento de los derechos que tienen las comunidades indígenas en la preservación de sus recursos naturales. Así como también todo proyecto o plan de desarrollo para los territorios que ocupen deben ser consultados y se deben acordar de común acuerdo.

¹⁴ Ver Los pueblos indígenas y el proceso constituyente. Documento del Congreso nacional extraordinario de los pueblos indígenas de Venezuela, Ciudad Bolívar, 21 al 25 de marzo de 1999.

- E) El uso y aprovechamiento armónico de los recursos de la biodiversidad existente en los territorios indígenas de acuerdo a sus practicas tradicionales.
- F) Reconocimiento de los territorios indígenas como entidades políticas territoriales.
- G) Prohibición absoluta de explotación de los recursos naturales y culturales de los pueblos indígenas por parte de entes externos que causen perjuicios al medio ambiente, a los pueblos y a la cultura.

1.2.a)Tierra y territorialidad las demandas principales de los grupos indígenas en Venezuela

Desde la llegada de los españoles a tierras americanas, los indígenas no han dejado de defender de una u otra manera y de diferentes modos la tierra. En los últimos años la defensa de la misma se ha convertido en una lucha que se enfrenta no sólo por la defensa y recuperación de la tierra como factor productivo, sino como condición de espacialidad y territorialidad étnica. Para los indígenas, la lucha por la tierra no sólo es para retener un bien que les proporciona alimento y vivienda, sino como una posibilidad para recrear su vida social y cultural de manera completa e integral (Patiño, 1996:60). Lo anterior conlleva a distintos puntos: adquirir y mantener sus tierras en términos de espacialidad y territorialidades étnicas, lograr administrar por cuenta propia y riesgo los recursos

productivos allí contenidos, además de hacerlo en función de sus principios organizativos y socio culturales de tipo comunitario (ibídem).

Esta demanda se ha constituido, no sólo en Venezuela sino en la región andina, en una de las más polémicas, argumentándose desde el Estado y los sectores dominantes, que la adjudicación de tierras y dominio sobre ellas, encaminaría al desmembramiento de la unidad del país. Pero la demanda conlleva a que se precise el sentido indígena con relación a la tierra, lo cual involucra conocer sus características culturales, que redefiniría la relación del Estado con ellos y superar el desconocimiento sobre la naturaleza del derecho indígena (Lucic ,1998:1).

El territorio tiene una vital importancia para la reproducción cultural de los grupos indígenas nos señala (Lucic, 1998:3). En este contexto y lo fundamental que el tema reviste para las poblaciones indígenas, la comunidad internacional a través del Convenio 169 de la OIT ha dado un reconocimiento que ha definido que los gobiernos deben respetar la cosmogonía colectiva vinculada a las tierras o territorios¹⁵. Las exigencias indígenas sobre tierras y territorios, han puesto sobre el tapete la redefinición del uso de dichos términos, junto con ello lo relativo al control sobre los recursos que en los territorios existan (agua,

¹⁵ En el Convenio 169 esta escrito que la utilización del término tierras en los Artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera(Artículo 13).

vegetación, suelo, subsuelo). Godelier, conceptualiza el territorio como la porción de la naturaleza y por tanto del espacio, sobre la que una sociedad determinada reivindica y garantiza a todos o a una parte de sus miembros derechos estables de acceso, de control y de uso que los mismos desean y son capaces de explotar (Godelier citado por Lucic, 1998:3).

En un breve recorrido histórico, se puede apreciar como el Estado venezolano a través del Instituto Agrario Nacional puso en ejecución a mediados de los años 70 un programa de otorgamiento de títulos provisionales de posesión que se interrumpió en los años 80, pero los grupos que recibieron títulos provisionales, nunca obtuvieron el certificado definitivo de propiedad (Arvelo, 1994:41). En 1984, ocurrió otro hecho donde se vieron esta vez involucrados los indígenas de la etnia Piaroa (ubicados al sur de Venezuela) y los hacendados del valle El Guanay, donde hubo enfrentamientos por la tierra. De igual manera, los organismos del Estado no se pronunciaron con relación al caso. El territorio de la etnia ye'kuanas (etnia del sur de Venezuela) también fue progresivamente invadido con la finalidad de expropiarles su territorio (Arvelo, 1994:41).

En conjunto con la demanda territorial se exige el derecho a la libre determinación, a la autonomía. Históricamente nos comenta Polanco (Polanco citado por Lucic, 1998:4) que las comunidades autónomas se han estructurado como entidades territoriales puesto que el territorio constituye una

demanda sólida entre las comunidades indígenas. Es por ello que las demandas por la autonomía han generado temor por las posibles “consecuencias” como la secesión o la fragmentación del Estado nacional, pero la dinámica demuestra que las organizaciones indígenas exigen es una autodeterminación interna y mayor participación en la política nacional y no permanecer como minoría excluida aunado a que, como nos dice Lucic (1998:4) el derecho a la territorialidad, es básico para la sobrevivencia de los pueblos indígenas.

Las exigencias de libre determinación y autonomía permite fijar los conceptos de “territorialidad”, “nacionalidad” y “autonomía” no desde una perspectiva político- jurídica formal, sino desde una perspectiva socio-antropológica de espacialidad vital y politicidad tradicional indígena que necesariamente implique la configuración de un modelo alternativo de desarrollo (Patiño, 1996:71). Las exigencias de autodeterminación y libre determinación forma parte de una demanda continental que con sus distintos matices se desplegó en las organizaciones indígenas americanas (ibídem). Lo anterior nos recuerda que la lucha de los pueblos indígenas en Latinoamérica se ha dirigido por la búsqueda de ser protagonistas de su propia historia, por tener un espacio propio en las sociedades nacionales y por lograr el reconocimiento de la pluriculturalidad (Alta, 1998:19).

El escenario de conflictos y luchas políticas de los movimientos indígenas, se han constituido en los últimos años no sólo con la finalidad de reconocimiento

ante el Estado, sino también la de ofrecer alternativas democráticas, abrir los espacios de participación y generar transformaciones reales y nuevos espacios de significados (Rodríguez 2000). La emergencia de los movimientos indígenas develó temas imprescindibles para el destino de las naciones (Cárdenas, 1998:28): la tierra como base económica y como espacio de reproducción social, de los derechos específicos de las colectividades culturalmente diferenciadas, incluyendo el acceso a la justicia, el derecho a la autorregulación de la vida comunitaria y así como también el derecho a un desarrollo propio y a participar en el desarrollo nacional, partiendo desde sus propias instituciones.

En el escenario político venezolano de 1999, caracterizado por la propuesta de Reforma Constitucional, se abrió el espacio de participación de los grupos indígenas en el proceso Constituyente, puesto que, como se señalara más adelante, se buscó involucrar a los distintos sectores de la población venezolana. Esto representó una nueva etapa en la larga historia de exclusión y luchas frente el Estado, que concluyó con la aprobación de los derechos colectivos indígenas, casi sin modificación alguna¹⁶, además se asumía la participación de los grupos indígenas como un “... acto de justicia el reconocer que por primera vez en la

¹⁶ Edgardo Lander, ponencia presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, agosto 2002.

historia política de Venezuela y en su historia Constitucional...¹⁷ ” la inclusión de los mismos en la definición del proyecto constitucional.

¹⁷ Documento de la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela, sesión 21.

Capítulo II

El debate de los políticos en la Asamblea Nacional Constituyente venezolana sobre el tema indígena y sus demandas

2.1 Los políticos: Características.

Para caracterizar a los políticos, consideramos necesario establecer que se entiende por política, la cual asumimos como un fenómeno social donde subyacen un conjunto de relaciones de poder que se desarrollan entre individuos o grupos humanos (Patiño, 1996: 31). En este sentido, unos dominan a otros y la voluntad e intereses de los dominados son coercionados a favor de los más fuertes, quienes son beneficiarios gracias a que controlan elementos esenciales para los que están involucrados en la relación. La subordinación de un determinado grupo se da en la medida que estos carecen de los elementos esenciales para su supervivencia puesto que estos están acaparados por otro grupo o sector (Llobera, 1979).

Al referirnos a los “políticos”, lo asumimos como individuos, grupos o sectores sociales que son parte de relaciones de poder que están definidas por la posibilidad o no de acceder y controlar recursos fundamentales para la reproducción material y socio cultural de los grupos humanos con quienes mantiene contacto o relación. Los políticos son parte de un sector social

estructurado por individuos que asumen responsabilidades explícitas en la gestión pública, siendo o no participe frente a los poderes constituidos (Patiño, 1996:32).

A partir de la puesta en práctica en el ejercicio público, los políticos pueden estar o no conscientes de su “real posición” frente al sistema a la cual prestan sus servicios, en ese sentido consideramos plantear el problema de la ideología. Partiendo de la definición de ideología de Gramsci, la cual es una concepción del mundo que se manifiesta implícitamente en el arte, en el derecho, en la actividad económica, en todas las manifestaciones de la vida intelectual y colectiva (Portell citado por Patiño, 1996: 32). La concepción del mundo según Gramsci, se construye históricamente a partir de los procesos socio- económicos en la que se involucran los pueblos. Es por ello que en sociedades con marcadas diferencias y desigualdades, se generan distintas maneras de ver y dar sentido a la realidad, en relación del lugar de existencia histórica que ocupa cada individuo o grupo en su estructura social (ibídem) . Estas visiones corresponden a los sectores que controlan los factores fundamentales de una sociedad, es decir, el poder hegemónico que domina sobre los demás.

Ahora bien, si para sustentar la posición privilegiada y la cosmovisión de los sectores dominantes, manipulando los valores y orientaciones de los otros, estamos ante la función ideológica definida claramente, es decir, de que tal visión se ha tornado en parte del argumento político para sostener posiciones y penetrar

en la conciencia de los dominados (Patiño, 1996:33) y como mecanismo de control cultural (Bonfil, 1992: 116).

Ya como producto ideológico, el conjunto de ideas puede impulsar a los individuos a tomar acciones que van contra sus verdaderos intereses, acción que va en beneficio de quienes dominan el aparato ideológico y por ende lo que este justifica y protege (Patiño, 1996:33).

En este sentido la “clase política”, siendo portadora de rasgos fundamentales de la ideología hegemónica asumen la representación y monopolio del desempeño político formal de la institucionalidad, en nuestro caso la venezolana . Asumimos que los actores políticos en Venezuela, mantienen una particular manera de interpretar y enfrentar a la dinámica social emergente, en este caso los sectores indígenas. Las dinámicas sociales la interpretan desde su perspectiva ubicándolas dentro del juego de poder, precisando si ésta sostiene o no al sistema, de la cual son parte y desde donde toman posición. Siendo a partir de ello donde radican las diferencias entre una y otra opinión (Patiño, 1996:34).

Consideramos a partir del contexto definido que los políticos mantienen su propia interpretación y posición frente a la realidad y demandas indígenas frente al Estado, así como también asumimos que ellos tienen su propia concepción sobre los indígenas y cuál es su rol dentro de la sociedad venezolana. Sus opiniones y respuestas en el debate Constituyente venezolano, no sólo son simples opiniones

personales, siendo importante plantearse una lectura crítica para definir sus posiciones frente a lo indígena.

Al adscribirse un sector de los políticos a la ideología hegemónica, estos se erigen en la defensa del sistema en contra de aquellos sectores e ideas que buscan por lo menos transformarlo (ibídem). Lo anterior conlleva a incitar a la población a creer en su verdad, asumirla, quienes la reinterpretarían con el objetivo de que un determinado grupo pueda mantenerse en el poder.

No puede existir ninguna sociedad sin ideología hegemónica y personas que estén dispuestas a defenderla, existen también ideas contrapuestas e individuos o grupos que las apoyan (Gramsci citado por Patiño, 1996:35). La denomina ideología contra hegemónica, la cual es la que intenta desatar o romper con un modelo tradicional consolidado con la finalidad de restarle legitimidad a los más poderosos. Entonces es posible considerar que existen políticos que manifiestan ideas contra hegemónicas en el escenario de la lucha política o individuos que experimentan una pugna interna entre los componentes hegemónicos y contra hegemónicos (ibídem).

2.2 ¿Qué opinaron los políticos sobre los indígenas venezolanos en el debate Constituyente venezolano de 1999?

2.2a Breves referencias del contexto político de 1998¹⁸

El sistema político en Venezuela, se desarrolló a partir de 1958 hasta 1993, dentro del contexto de una relación que giró alrededor de dos grandes partidos políticos: Acción Democrática (AD) y Comité Político Electoral Independiente (COPEI). Ambas partidos surgidos durante el proceso de modernización de la sociedad venezolana¹⁹ hicieron posible la consolidación de unas relaciones que tenía como marco de acción constitucional, el cumplimiento de tres supuestos:

- 1) La búsqueda del consenso entre los actores políticos preponderantes.
- 2) La erradicación del conflicto en la formulación de las políticas de Estado.
- 3) El avance a partir de una programa nacional de consolidación de la estructura económica y social venezolana (Programa Democrático Mínimo) (Urbaneja, 1998).

¹⁸ En Venezuela la tendencia de los partidos políticos se debatía en los siguientes polos: COPEI de formación ideológica social cristiana y demócrata cristiana. AD es un partido social demócrata. El Movimiento al Socialismo (MAS), partido fundado por Teodoro Petkoff, surge al escindirse un grupo de activistas del Partido Comunista de Venezuela (PCV) en la década de los años 70. Transformo este partido en la cuarta fuerza política en Venezuela. Sus opiniones tiene un peso específico en los sectores de la izquierda liberal venezolana. Convergencia, que surge de una división de COPEI.

¹⁹ Para más detalles ver: Suzzarini: 1983, Dávila: 1989, Bracho: 1992.

En Venezuela, durante la década de los ochenta y noventa, el discurso político perdió su capacidad para convencer, basado en niveles de pobreza cada vez mayores en una economía deprimida que generó una progresiva matriz de opinión que manifestaba el descontento con el sistema democrático. Bajo este escenario de conflictividad, los grupos políticos hegemónicos venezolanos perdieron progresivamente su capacidad de generar expectativas en la población, convirtiéndose su discurso en intrascendente, que es asumido por la población venezolana como falso. La pertinencia y la capacidad de convencimiento del discurso político generaron un cambio en las circunstancias históricas, escenario este propiciado por los acontecimientos del 27-28 de febrero de 1989 y los intentos de Golpes de Estado del año 1992. Ambos sucesos son la explicación causal del llamado fenómeno Chavista²⁰ de producir una reconfiguración de la naturaleza y el contenido del discurso político como discurso de poder.

Las dificultades económicas, la pérdida de credibilidad de los partidos políticos hegemónicos fue el campo del cual se nutrió y multiplicó el Discurso de Hugo Chavez. De igual manera el campo económico desarrollado durante ambos períodos, crean las condiciones para el deterioro del discurso del poder. La

²⁰ Por fenómeno Chavista definimos el proceso a través del cual Hugo Chávez y su agrupación política – el Movimiento Quinta república (MVR)- pasan a obtener el favoritismo de la población venezolana en detrimento de los partidos tradicionales, desplazándolos del ejercicio del poder que implica una visión de ruptura con el pasado histórico inmediato, en función de producir una reconfiguración de la naturaleza y el contenido del discurso político como discurso de poder (Romero, 1999).

debilidad económica institucional permitió la conjunción de los condicionantes socio-políticos de crisis del sistema y el impacto de la crisis económica que dio espacio para el discurso Chavista, siendo esta su principal fuente de inspiración textual durante la campaña de 1998.

El contexto político a finales de la década de los noventa, estuvo definido por el descontento de la población por el sistema político tradicional que derivó en una crisis de legitimidad (Pérez, 1996, 78) que se inició durante de la década de los 80 y derivó en ajustes macroeconómicos de tendencia neoliberal que repercutió en los sectores más empobrecidos del país. La crisis acumulada configuró un rápido proceso de ilegitimación del sistema político venezolano. Una muestra de ello fue el “caracazo”²¹ y los intentos de golpe de Estado de 1992.

La coyuntura de 1989- 1993, sería un obstáculo difícil de superar junto con ello la crisis de COPEI, manifestaba un reacomodo en el sistema político venezolano que sugería la desaparición definitiva del bipartidismo (ibídem). Los resultados electorales de 1993 confirmaban este cambio en el escenario político venezolano. El avance de la Causa R (partido con ideología de izquierda) era un fuerte indicativo de ello. Las elecciones de ese año establecieron un nuevo

²¹ Poco después de tomar posesión el electo Presidente Carlos Andrés Pérez en 1989, anunció un conjunto de medidas tales como la liberación de las tasas de interés, aumento progresivo del combustible, etc, lo cual generó una ola de violencia en distintos puntos del país que fue conocido como el Caracazo. Los días de violencia dejaron un saldo de muertos estimado en trescientos y un millar de heridos (Diario Últimas Noticias, 15 de septiembre, 2002, pág. 89).

esquema en el sistema político venezolano, denominado como pluripartidista (Romero, 1999).

Después del indulto presidencial del ex Presidente de Venezuela Rafael Caldera otorgado a Hugo Chavez en 1994, el chavismo empezó a extenderse por todo el país, siendo parte de su discurso la justicia social a los sectores de la población excluidos, en ese sentido, los grupos indígenas serían parte de tal compromiso (ver anexo 2).

La convocatoria al Proceso Constituyente, fue la propuesta esencial desarrollada por Hugo Chávez en la primera etapa de su Gobierno (1998-1999), lo cual significó una conflictividad política que se desarrollo desde el mismo momento cuando resulto electo en diciembre de 1998, y que se tradujo en la conformación de diversas y encontradas matrices de opinión entorno a este proceso y los actores que debían conducirlo. En este sentido se esperó, que con la Constituyente se produjera un clima de explosión política, derivado del enfrentamiento entre los factores que propendían a ocupar – Chávez y el MVR- y aquellos que venían ocupando el poder – AD y COPEI, entre otros (Romero, 1999).

Finalmente, luego de un intenso proceso²², el triunfo abrió las puertas para la ejecución del proyecto de país, dibujado por Hugo Chávez, con 126 de los 131 miembros de la ANC, esto le permitiría diseñar el nuevo texto Constitucional, con lo cual se completaba un proceso de progresivo y efectivo desplazamiento de los espacios de poder de los factores políticos ligados al puntofijismo, y su sustitución por un nuevo agente social de manifiesta vocación popular (López Maya y Lander, 1999). La Asamblea Nacional Constituyente significaba la creación de un proyecto renovador, donde se pasaría de una democracia representativa a una democracia participativa.

2.2b ¿Qué motivó la necesidad de una reforma constitucional?.

Lo motivó la búsqueda de mecanismos y/o medios idóneos que permitieran la reorganización del Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permitiera "... combatir la corrupción en los órganos del Estado, particularmente en el Poder Judicial... (Rondón, 2000: XIV), y crear "... un Estado eficiente y desburocratizado..." (ibídem). La convocatoria anunciada por el Presidente, debía efectuarse una vez obtenida la respuesta favorable a su petición a través de

²² Para mayores detalles ver Romero, J (1999), "Relaciones entre el poder civil y militar en Latinoamérica: el caso de Venezuela (1958-1998)". En: Revista Historia de América N° 124.Enero-Junio. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Organización de Estados Americanos. Costa Rica.

un referéndum consultivo, tal como lo establece el artículo 181²³ de la ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política.

Fueron tres las etapas fundamentales con respecto a la Asamblea Nacional Constituyente:

- 1) La primera etapa que es la previa a la a su creación, en la cual fueron dictados un conjunto de actos relativos a su convocatoria y a la conformación de dicho organismo tanto de naturaleza jurisdiccional (sentencias de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia), otros derivados del Presidente de la República y finalmente los que fueron emitidos del Consejo Nacional Electoral. En este sentido se puede determinar el nacimiento de la primera etapa en el acto convocatorio a referéndum del Presidente de la República el 2 de febrero de 1999 (Rondón, 2000: 3)
- 2) La segunda etapa va desde la instalación de la Asamblea hasta su sesión de clausura (ibídem).

²³ Artículo 181: “ EL Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el Congreso de la República por acuerdo adoptado en sesión conjunta de las Cámaras, convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización, por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o en un número mayor al diez por ciento de aquellos electores inscritos en el Registro Electoral, tendrán la iniciativa para convocar la celebración de un referendo, con el objeto de consultar a los electores sobre decisiones de especial trascendencia nacional.

La celebración de los referendos en materia de interés propio de los Estados y Municipios, se regirá por lo establecido en las normas que los rigen respectivamente”.

3) La tercera etapa parte de la particular situación de que la Asamblea Nacional Constituyente no se disolvió al concluir la elaboración del texto de la nueva Constitución y su sometimiento a referéndum, puesto que el mismo siguió en sus funciones, hasta que por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial n° 36.855 de fecha 22 de diciembre de 1999, convocó una reunión para el día 30 de enero del 2000 su sesión de clausura en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar (ibídem).

Finalmente el 3 de agosto de 1999 se instaló la Asamblea Nacional Constituyente con 131 miembros que fueron electos el 25 de julio de ese mismo año.

El trabajo de elaboración de la Constitución se efectuó a través de las veinte comisiones permanentes que fueron creadas, previéndose el establecimiento de comisiones especiales²⁴.

²⁴ Las comisiones fueron: la comisión Constitucional; la concerniente a las Disposiciones Fundamentales, la soberanía y los espacios territoriales; la Comisión de Integración y Relación con la Comunidad Internacional; la Comisión de Régimen Político, Democracia, Participación Política, Sistemas Electorales, poder Electoral y Partidos Políticos; la Comisión de del Poder Público Nacional; la Comisión referente a la forma del Estado y de los Asuntos relativos a los entes territoriales; la séptima se encargó a lo relativo a la elaboración de las normas sobre el Poder Ejecutivo; la octava tenía como tarea la elaboración de las normas del Poder Legislativo; la novena se denominó la Comisión de Administración de Justicia; la décima se encargó de todo lo relativo al Poder Electoral y al Contralor; la décima primera estuvo destinada a las normas sobre la nacionalidad y a la ciudadanía; la décima segunda fue la Comisión de Derechos Humanos y Garantías; la número trece fue la Comisión de Derechos Sociales y de la Familia; la décimo cuarta fue la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y

2.3 El Debate en la Asamblea Nacional Constituyente sobre los indígenas

... darle a una raza, por el hecho de pertenecer a una raza o a una etnia, facultades o derechos de adquirir privilegios, inmunidades, tierras o soberanía, es racismo²⁵...

Jorge Olavarría.

Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente.

Nuestro tema se centra en el análisis de las distintas posiciones asumidas por los políticos ante el tema indígena, es importante aproximarnos brevemente al proceso de elección de los representantes indígenas ante la Asamblea Nacional, puesto que ellos también como políticos asumieron una posición en relación a sus demandas.

Meses antes del inicio de la Asamblea Nacional Constituyente, los distintos grupos indígenas de Venezuela, realizaron un encuentro donde escogerían a los

Deporte; la siguiente fue la Comisión del Régimen del Ambiente, Derecho del Ambiente y Calidad de vida, Derechos de tercera y cuarta generación y ordenamiento territorial; la siguiente fue la relativa a los **derechos de los pueblos indígenas**; la otra estuvo destinada al sistema de defensa y de la Fuerza Armada Nacional; la siguiente se encargó de lo relativo a lo económico y lo social; la penúltima se denominó la Comisión para la Modificación y Protección de la Constitución y la última fue la Comisión de las Disposiciones Transitorias (Rondón, 2000: 11).

²⁵ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Acta de la sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

miembros que los representarían ante la Asamblea Nacional. La participación del sector indígena abrió para ellos la posibilidad de impulsar cambios estructurales dentro del Estado venezolano²⁶. Los grupos indígenas consideraron que era un momento histórico que permitió por primera vez involucrarlos en un proceso constituyente, donde podían a partir de sus propias características socio-culturales, aportar en la redefinición del Estado y construir un proyecto intercultural y democrático dirigido a la transformación de las relaciones, estructuras e instituciones (Walsh, 2002:23).

El CONIVE²⁷ trabajó junto con el Consejo Nacional Electoral (CNE) para definir el reglamento para efectuar la Asamblea Estatal Indígena, que escogería a los delegados que participarían en la Asamblea Nacional Constituyente²⁸. El Consejo Nacional Electoral, estableció en el Artículo 3, numeral 2, que las Asambleas Estatales de los Pueblos Indígenas escogieran a sus delegados a la Asamblea Nacional de acuerdo a sus prácticas y costumbres (Artículo 4). Es importante mencionar que el Artículo 6 establece que las Asambleas de los

²⁶ Ver “Los Pueblos Indígenas y el Proceso Constituyente”. Congreso Nacional Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Venezuela. Ciudad Bolívar, 21 al 25 de marzo de 1999.

²⁷ El CONIVE (Consejo Nacional Indio de Venezuela), organización que agrupa a las distintas organizaciones y grupos de los pueblos indígenas, ejecuta también durante períodos electorales, la función equivalente al Consejo Nacional Electoral (organismos institucional del Estado, que coordina todas las actividades electorales en el país) de los pueblos indígenas.

Pueblos Indígenas serían instaladas por un representante que designe el Consejo Nacional Electoral (CNE), posteriormente la Asamblea tendría plena autonomía para dictar su propio reglamento interno para cumplir con sus objetivos.

En marzo de 1999, el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) convocó a los distintos grupos indígenas en Ciudad Bolívar, para efectuar un Congreso extraordinario (García, 1999: 392). Durante cuatro días, trescientos delegados(ver anexo)²⁹ trabajaron para estructurar las propuestas³⁰ de consenso

²⁸ Ver: Instructivo para la organización y elección de los Miembros Indígenas a la Asamblea Nacional Constituyente Venezolana y la Resolución N° 990623-265 emitido por el Consejo Nacional Electoral.

²⁹ Ver: Congreso Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Venezuela en La Iglesia en Amazonas, año XX, n°83-84, enero- junio 1999.

³⁰ Noelí Pocaterra en una de sus intervenciones en la Asamblea Constituyente manifestó que las propuestas presentadas fue posible al trabajo gracias a las distintas reuniones, sesiones abiertas con académicos, al contacto con las distintas comunidades indígenas del país, aún las más apartadas como los Yanomami y la zona de los Pemón en la Gran Sabana. A la investigación documental a quince Constituciones de Latinoamérica. A las cincuenta propuestas presentadas por las Organizaciones Indígenas, de la Universidad Central de Venezuela, de la Escuela de Antropología, de la Universidad del Zulia, de la División de Postgrado de la Facultad Experimental de Ciencias, de expertos nacionales e internacionales, de la Fundación Rigoberta Menchú, de la Coordinadora Indígena de la Cuenca Amazónica de la Coica, de la Federación Indígena de Bolívar; de la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas y del Estado Zulia, de Asocliva, de Causa Amerindia, de Walter Coppens y de muchos más.

Agregó Pocaterra, que contaron también con la asistencia de distintos asesores tales como: Luis Bello, Gabriela Croes, Esteban Emilio Monsonyi, Horacio Bior, Carlos Maldonado, Rosa Trujillo, Carlos Ayala, Jesús García, Alexander Mansuti, Alexander Luzardo, María Eugenia Bustamante, Arcadio Montiel y Alicia García, María José Selva, Luis Enrique González, Jorge Pocaterra y Carlos Isaías Oberto, Manuel Gallardo(Archivo de la Asamblea General de la

nacional multiétnico y a su vez elegir los tres miembros constituyentistas. Posteriormente en el mes de septiembre, otros trescientos revisaron un texto que resumía las propuestas presentadas en el encuentro realizado en marzo en Ciudad Bolívar. Los miembros electos³¹ directamente por los indígenas fueron: Noelí Pocaterra de la etnia Wayú, Guillermo Guevara de la etnia Jivi y José Luis González de la etnia Pemón.

República Bolivariana de Venezuela, documentos de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24).

³¹ La primera elección fue cuestionada por el Consejo Nacional Electoral, efectuándose en la Ciudad Vacacional Los Caracas otro encuentro nacional indígena donde se confirmó a través de un nuevo proceso los tres miembros electos en Ciudad Bolívar Jornadas Nacionales. El CONIVE asumió la posición de mantener presión ante el CNE “puesto que nuestra fuerza se nota” y la permanencia ante la institución electoral será hasta que sea necesario, definiéndose trabajar en bloque (El Proceso Constituyente venezolano y el Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas. CONIVE. Caracas, 13-15 de junio de 1999).

El CONIVE presentó en conjunto con las organizaciones indígenas del país un documento donde alertaban sobre la estrategia nacional de los partidos criollos, particularmente Acción Democrática. Durante el período de elección de los Constituyentes indígenas, Acción Democrática definió como estrategia, sabotear la realización del Congreso donde se escogerían los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente e imponer sus propios candidatos indígenas. Dicha situación se presentó en distintos Estados del país, particularmente en aquellos con población indígena. Por ejemplo, en el Estado Amazonas, el CONIVE condenó la actuación de Florencio Silva, quien actuó en contra de los lineamientos del CONIVE, respondiendo a los intereses de Acción Democrática, tratando de imponerle como representante indígena por el Estado Amazonas. Situaciones similares se presentaron en Zulia, Apure, Bolívar y Monagas. Ante esta situación, el CONIVE, condenó las acciones promovidas por los partidos tradicionales, acusándolos de desvirtuar las legítimas aspiraciones de participación de los pueblos indígenas y desconocer, además, los resultados del Congreso Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Venezuela.

2.3a El tema de la tierra y la territorialidad en el debate de los políticos en la Asamblea Nacional Constituyente venezolana.

Una de las propuestas centrales de los grupos indígenas venezolanos presentada ante la Asamblea Nacional era la referente a la tierra y el territorio. En este sentido, cada pueblo³² indígena ocupa un espacio geográfico, con el cual mantiene una estrecha relación de carácter holística, donde se conjugan elementos aspectos económicos (producción de medios de subsistencia), sociales (organización comunitaria) y religioso (García, 1999:393). La categoría de territorio indígena abarca todos los recursos naturales del hábitat de un pueblo. La demanda indígena por la tierra se establece no sólo por tener un bien que sea el medio de proporción de sustento, sino como una posibilidad para recrear su vida social y cultural de manera completa e integral (Patiño, 1996: 60). Lo anterior conllevaría a adquirir y mantener sus tierras en términos de espacialidad y territorialidades étnicas, así como también administrar por cuenta propia y riesgo los medios productivos a partir de sus principios organizativos y socioculturales de tipo comunitario (ibídem).

Los sectores indígenas asumen - aún cuando ellos tienen sus propias características de organización socio- político y cultural- que al formar parte de Venezuela deben mantener un diálogo permanente con el Estado para poder

³² García (1999:393) entiende como pueblo a los grupos humanos con una historia, una identidad cultural, un espacio geográfico con autoridades propias.

ejercer así sus derechos dentro del marco constitucional y en conjunto con las otras leyes del país (*ibídem*).

El tema de la tierra y la territorialidad generó profundas polémicas en el debate constituyente. El escenario de las fuerzas políticas agrupadas, como se indicó anteriormente fue heterogéneo, lo que permitió que se manifestaran distintas posiciones. Pablo Medina³³, Constituyente de la Asamblea y dirigente del Partido Patria para Todos (PPT)³⁴, señaló que no se puede hablar de pueblos indígenas, puesto que alienta estatutos de autonomía que rompen la unidad de las naciones, siendo esto lo que ha ocurrido hasta ahora.

Lo argumentado por Medina, fue rebatido por la líder indígena Nohelí Pocaterra, quien señaló que:

...era imprescindible definir el concepto de pueblos, puesto que cuando nos referimos a pueblo, nos referimos a los originarios de la región, a los que habitan un espacio territorial, a los que comparten una historia en común, tienen un mismo idioma, una forma de organización social, económica y política, con un claro

³³ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 17, del 19 de agosto de 1999.

³⁴ Patria para Todos (PPT), fue fundado por Pablo Medina dirigente de izquierda en Venezuela.

sentido de pertenencia... (Actas de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 17, del 19 de agosto de 1999) .

En la misma discusión, Pocaterra manifestó que no creía que el reconocimiento de los derechos colectivos indígenas, significaría una separación o fraccionamiento del pueblo de Venezuela, cuando los territorios indígenas “.. son el origen y el destino de nuestros pueblos...allí están enterrados nuestros antepasados y cómo vender los restos de nuestros antepasados...” (ibídem).

Un territorio indígena es aquel definido como una continuidad carente de fraccionamientos, integro y diversificado, cuya garantía jurídica no expresa diferencias entre sus distintos elementos, tan amplio como sea necesario para garantizar la vida plena de cada pueblo según su propia percepción territorial de ocupación actual o tradicional³⁵. Los indígenas aprecian el territorio de manera colectiva. En el Derecho Internacional se manifiesta con relación a los pueblos³⁶, que estos constituyen una categoría y un sujeto, cuya calidad es tributaria de un

³⁵ En este sentido Lucic (1998:1) considera que es imprescindible entender el significado del territorio en las poblaciones indígenas para superar las oposiciones que genera el tema. Un territorio cuyo destino sea guiado y dirigido por la propia cultura del pueblo que lo ha habitado y al que debe concedérsele la mayor capacidad de disposición y control sobre sus recursos, como finalmente correspondería a un pueblo (Coica citado por Navarro, 1998:144).

³⁶ Es importante señalar, que luego de la aprobación de la Constitución, el Artículo 126 establece que los pueblos indígenas forman parte de la Nación venezolana y que cualquier intento de secesión política violaría el Artículo mencionado (Garay, 2000:67).

conjunto de derechos, sobre todo de libre determinación (Navarro, 1998:144). Por lo tanto, cuando los movimientos indígenas, tanto en la región andina como en Venezuela, manifiestan sus reclamos en relación a que se les considere colectivamente como pueblos, se exige que se le conceda el derecho a la libre determinación, ante lo cual, el reconocimiento de dicho derecho depende la posibilidad de que los mismos determinen libremente su desarrollo cultural a partir de sus propias instituciones (Navarro, 1998:144).

Desde esta perspectiva, Kreimer (1999:9) señala que cada individuo o grupo organizado, autodetermina en alguna medida su destino, su forma de desarrollo. En el derecho internacional, la autodeterminación- a la cual tiene derecho todo pueblo- conduce a la “aparente” contradicción entre la soberanía de los Estados – Nación y la autodeterminación de los pueblos, en este caso los indígenas. Agrega Kreimer, que esta discusión ha traído múltiples dificultades en cuanto a la aceptación por los gobiernos del uso de la palabra “pueblos³⁷” en los instrumentos internacionales con respecto a los derechos indígenas.

³⁷ Cuando se emplea el término pueblo, no debe interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los Derechos que pueda conferirse a dicho término. No deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna vinculado a los Derechos que pueda otorgársele en el Derecho Internacional(Gómez, 1995:53). En este sentido, no se plantea que en el Convenio se otorgue el derecho absoluto para decidir programas y estructuras políticas, económicas, sociales y culturales al margen de la decisión de los Estados en donde los pueblos indígenas se encuentran. El término pueblo no implica el derecho a la autodeterminación política, ni a la separación del Estado(ibídem).

El Constituyente Francisco Visconti (miembro de la bancada oficial, de formación militar y miembro de las intentonas golpistas de 1992) en su presentación sobre el punto referente a la territorialidad³⁸, expresó que el tema era “...muy delicado y de mucha consideración y peligro para lo que tiene que ver con la soberanía e integridad de la nación venezolana...” (ibídem). Aún cuando reconoce la problemática del sector indígena, asume que “...eso no significa apartar la responsabilidad que existe para el futuro de la nación venezolana, en el sentido de que el país mantenga su soberanía y conserve su integridad como nación...” (ídem). Sostuvo que en Venezuela, los grupos sociales han estado en alguna oportunidad sujetos a discriminación de distintas naturalezas, en este él compartía las demandas de los grupos indígenas (ídem).

Agregó el Constituyente Visconti, que la Comisión de Seguridad y Defensa de las Fuerzas Armadas presentó al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente un informe, donde se plasmaba una serie de problemas, inquietudes y peligros para la soberanía del país “... como la presencia de organizaciones no gubernamentales y de misiones religiosas que durante mucho tiempo han estado sirviendo de asesores a algunas comunidades indígenas nuestras...” (ídem) y muchas de las demandas de los indígenas presentadas ante la Asamblea, aparecieron reseñadas textualmente en una directiva con lineamientos “... que pasó en una oportunidad a sus misioneros, una organización llamada “El Consejo

³⁸ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

Mundial de Iglesias Cristianas...” (ídem). De esta manera, señalo Visconti, hay un riesgo cierto en estas zonas en el mediano y largo plazo sobre nuestra soberanía y nuestra integridad territorial.

Ante todo lo anterior propuso ante la Asamblea Nacional, como mecanismo para contrarrestar esos peligros y riesgos, que se

...tome la precaución de garantizar que toda nuestra Constitución respete y tenga en cuenta los principios de identidad nacional, de soberanía, de integridad de nuestro territorio y de nuestro espacio geográfico y también de nuestra autodeterminación como nación, para garantizar, no sólo los derechos de los grupos sociales que han sido marginados en el pasado, sino también los principios, soberanos del pueblo venezolano, que podrían peligrar... (ídem).

Finalmente concluyó recordando lo siguiente:

... como miembro de la Comisión de Seguridad y Defensa y de las Fuerzas Armadas³⁹, en conjunto se presentaron un informe a la

³⁹ Es importante señalar, que la posición opositora a los derechos indígenas era tan radical, que un Oficio N° SSPL-066, del 27SEP99 refirió lo peligroso de su aprobación. En el mismo alerta el Secretario del Consejo Permanente de Seguridad y Defensa, sobre el riesgo que representa el reconocimiento de los «Pueblos Indígenas» en la nueva Constitución Nacional.

Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, donde se detallaba que algunos grupos transnacionales estaban detrás de todo el proceso de reivindicación de las naciones indígenas, con la finalidad de que en el largo plazo, ellos puedan sacar beneficio de la buena voluntad de los indígenas y de las necesidades que tienen los indígenas para sus reivindicaciones, ante lo cual era necesario tener cuidado sobre este punto... (ídem).

El Constituyente José Luis González⁴⁰ - de los tres representantes del sector indígena- manifestó su oposición a la postura asumida por Visconti, puesto que los miembros de la Asamblea Constituyente asumen en su gran mayoría “... una mentalidad progresista, una mentalidad que va construyendo un nuevo país, una nueva república, una democracia plural, participativa...”⁴¹. Él destacó que la representación indígena está presente en la Asamblea por “...la iniciativa del Presidente Hugo Chávez, en caso contrario si Francisco Visconti hubiera logrado éxito en su intento de golpe de Estado en 1992⁴², con esa mentalidad no hubiera sido posible la participación de ellos en el proceso Constituyente...”

⁴⁰ José Luis González, preside la Presidencia de la Comisión de Pueblos Indígenas. Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

⁴¹ Ver: Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

El tema de la territorialidad ha provocado no sólo en Venezuela, sino en los distintos países de la región andina, “ ... que los pueblos indígenas se hayan constituido en actores sociales y en sujetos políticos...” (Iturralde, 1993:129). El surgimiento de los indígenas como nuevos actores políticos y sociales, ha generado un problema fundamental para el destino de los países Latinoamericanos, puesto que ha sido un problema que no fue reconocido anteriormente y que no se resolvió con la política de integración, es decir, el de la “... constitución de la nación como una unidad capaz de alojar la totalidad social y/ o cultural, regular sus relaciones, representarlas e impulsarlas en un proyecto para su propio crecimiento y perpetuación...” (Iturralde, 1993:130).

Lo anterior demostró que las naciones Latinoamericanas no han sido una entidad política y jurídica capaz de construir y definir una unidad de la totalidad social, por el contrario el Estado se ha construido a través de la negación de una gran mayoría de esa totalidad (ibídem). La supuesta unidad de la nación y el pretendido derecho de dirigir la nación como si esta fuera una real unidad, son puesta en duda por estos nuevos actores sociales emergentes.

Por su parte, el Constituyente Jorge Olavarría⁴³, manifestó en torno al tema del territorio que “... otorgar a una raza facultades o derechos de adquirir

⁴³ Reconocido político venezolano e historiador, ex Embajador de Venezuela en Londres. El mismo, junto con los Constituyentes Alan Brewer Carias y Alberto Franceschi, no fueron parte de los 24 miembros que obtuvo el Polo Patriótico quien obtuvo la mayoría en la circunscripción nacional.

privilegios, inmunidades, tierras o soberanía, eso para él es racismo⁴⁴..”. Según él, los aborígenes venezolanos han sido materia de ataques, explotaciones y agresiones a lo largo de la historia venezolana y “...ciertamente nosotros como Constituyentes estamos obligados a reparar esas injusticias, pero no podemos reparar esa injusticia cometiendo otra injusticia y separando a los venezolanos en dos: unos son los indios y otros son los venezolanos ...” (ibídem). Agregó que “... todos somos iguales y esas etnias que tienen un cierto nivel cultural, unas ciertas características de sociedad, una manera de vivir, tienen derecho de vivir como a ellos les dé la gana, de acuerdo a sus cánones culturales...” (ibídem).

Agregó que en todas las constituciones venezolanas se señala, que ninguna parte del territorio venezolano podrá ser jamás cedido, esto incluye a corporaciones extranjeras, Estados extranjeros, a lo cual sugirió que se le agregara a la lista de exclusiones a los grupos étnicos. Es preferible “... cualquier programa... como la dotación de tierras a nuestras comunidades y etnias indígenas, de proveer de facilidades para el desarrollo de actividades económicas y de facilidades privilegiadas, puesto que se encuentran postergados y diferidos, que cualquier administración de territorio nacional que se le ceda, no puede generar extraterritorialidad, soberanía...” (ibídem).

⁴⁴ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 19, 29 de agosto de 1999.

Contrariamente, el Constituyente indígena José Luis González⁴⁵ manifestó su contrariedad por lo argumentado por Olavarría, por considerarlo “... exabrupto, discriminatoria y racista...” (ibídem). Agrego que “ ...Venezuela ha tenido esa característica (discriminatoria y racista) porque ha tenido como representantes a personas como Jorge Olavarría, que niega totalmente la diversidad, representando un supuesto nacionalismo...” (ibídem). Apuntó González lo siguiente:

... los indígenas son parte integral de la soberanía del país a menos que personas como Jorge Olavarría nos considere que somos extranjeros y por eso nos niegue los derechos como venezolanos... en nuestro país aun cuando hay convenios firmados contra la discriminación racial, aquí se practica la discriminación racial... jamás y nunca los pueblos indígenas cuando hacemos reclamos de derechos a los territorios, hemos pedido independencia, ni hemos pedido soberanía... (ibídem)

Parafraseando a Albó (1998:12) apreciamos que las relaciones inter étnicas entre los indígenas y los blancos- mestizos o criollos, ha estado determinada por la existencia de un sistema colonial interno que asume que lo blanco- criollo está arriba y lo indio abajo y en el medio existe toda una gama de situaciones ambiguas, marcadas por distintos niveles de mestizaje. En un

⁴⁵ Actas de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

contexto definido por el colonialismo interno, se establece que ser, hablar o comportarse como indio implica ser primitivo, que de una manera sutil nos sugieren las palabras de Olavarría, al demostrar su actitud valorativa ante el “otro” al referirse a los indígenas como poseedores de “cierto nivel cultural y unas ciertas características de sociedad”.

Asumimos que la búsqueda del sector indígena por definirse así mismo ante el “otro”, choca con los obstáculos de una estructura dominante (los políticos como representantes de la ideología hegemónica) que pretende una sociedad homogénea, que no respeta la diversidad, la pluralidad ni las diferencias, que no reconoce la existencia del “otro” sino en su condición de dominación e inferioridad (Guerrero, 2002:119), así como también desequilibran el la estructura de poder de la cual son parte y desde donde toman posición, desde donde definen la diferencia entre uno y otro (Patiño, 1996:34).

El Constituyente Aristobulo Isturiz⁴⁶ señaló con relación al tema del territorio, que el articulado referido a la territorialidad y sus limitaciones, se refiere “... exclusivamente para poner una raya frente a intereses extranjeros...”⁴⁷ es por ello “... que no hay planteamiento más racista que el señalado por Olavarría al

⁴⁶ Aristobulo Isturiz (afrovenezolanos) es dirigente del Partido Patria para Todos(PPT) y actualmente es el Ministro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Hugo Chávez.

⁴⁷ Actas de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

expresar que no podrá ser cedido tampoco el territorio a ningún grupo étnico...” Agrego Isturiz que Venezuela siendo un “... país plural, el planteamiento de Olavarría es racista...” (ibídem). Argumentó que en el capítulo y en título referido a los municipios se planteó que “... los territorios indígenas serán una zona en donde, perfectamente podamos autorizar al Presidente de la República y al Legislador para que puedan permitir el surgimiento de municipios, atendiendo a la diversidad que existe en el país...” (ibídem). Es por ello que desde el punto de vista del Constituyente Isturiz, la propuesta de Olavarría es contraria al principio de la diversidad que existe en el territorio venezolano.

El Constituyente Claudio Fermín⁴⁸ en relación al tema señaló estar de acuerdo con “...cualquier programa de dotación de tierras a nuestras comunidades y etnias indígenas, de proveer de facilidades para el desarrollo de actividades económicas y de facilidades privilegiadas...” (ibídem) en contraposición a “...cualquier administración de territorio nacional que se le ceda...” pero lo que no se puede permitir que “... mañana otras generaciones, en otras circunstancias, bajo otras coyunturas, puedan creer que la cesión de tierra significa, en algún tipo de interpretación, una soberanía especial sobre un territorio que merecen ocupar, tener y administrar, y ejercer soberanía especial...” (ídem).

⁴⁸ Político venezolano, ex Alcalde de Caracas y ex dirigente de Acción Democrática. Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

El sentido manifestado por Fermín en relación al territorio reduciéndolo al simple otorgamiento de tierras es un argumento, que se ha empleado para negar la solicitud de territorio de los sectores indígenas (Gómez, 1996:275). Se ha insistido en reducir o en circunscribir el derecho a la territorialidad, al derecho al uso de la tierra como espacio productivo (ibídem). Señala el autor, que se puede tolerar o aceptar la posibilidad de luchar por tener más o menos extensión de tierra, pero no puede aceptarse, partiendo de la consideración del Estado o desde las Instituciones, que un pueblo tenga autoridad o capacidad de decisión (ídem).

2.3 b La nacionalidad y el lenguaje como tema de debate

Como podemos ver los tres miembros indígenas de la Asamblea General, tuvieron que confrontar propuestas contundentes y tendientes a negar sus planteamientos. El Constituyente Eliézer Otaiza⁴⁹ planteó con relación al tema de la nacionalidad que "... las exigencias de los indígenas representa la tiranía de la minoría, puesto que vamos a condenar a 20 o 24 millones de venezolanos por las propuestas de 2 mil indígenas o 500 mil ciudadanos que hayan nacido fuera de nuestras fronteras... " Agrego que

⁴⁹ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 24.

... el conjunto de los constituyentes, asumieran la conciencia de lo que se aprobaba, puesto que se abrían las puertas a que mañana, millones de personas vinieran y sus hijos nacieran aquí y posteriormente los lleven a su país de origen, teniendo posteriormente los mismos derechos que tienen los venezolanos por nacimiento y con ello condenando a toda la Nación por una minoría... el problema de la minoría o de los 500 mil que hayan nacido en las fronteras se puede arreglar con Disposiciones Transitorias, siendo estos casos muy puntuales, no condenemos a la Patria por esto, estamos cayendo en errores absolutos con esto de los derechos humanos, estamos cediendo demasiado y estamos poniendo en peligro la integridad de la República... (ibídem).

La posición anterior niega claramente la existencia de la diversidad, no sólo al acuñar la expresión de “minoría” sino al homogeneizarlos bajo la categoría de venezolanos, al aludir al tema de la nacionalidad. En ese sentido, la cuestión de poder choca con los obstáculos de una estructura dominante que pretende una sociedad homogénea (Guerrero, 2002:119). La identidad - a partir de la cual se estructura la nacionalidad -, como construcción simbólica del mundo social es elaborada en un determinado proceso de la historia donde se van a expresar las conflictividades, las luchas de sentido en las que se confrontan diferentes formas de representaciones sobre “nosotros” y sobre los “otros” que están marcadas por relaciones de poder que entran en funcionamiento acorde a las posiciones de

fuerza material o simbólica que en la interacción se establece frente a los “otros” (ibídem).

Siendo la Nación una unidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana, puesto que el conjunto de la mayoría de la población o compatriotas jamás conocerán a la totalidad pero aun así en el imaginario colectivo cada uno mantiene la imagen de su comunión (Anderson, 1993: 19), comunión a la que se refiere Otaiza.

Al tema de la nacionalidad, el cual esta profundamente vinculado al tema de la territorialidad y la soberanía, Olavarría⁵⁰ señaló que “... bajo su criterio, le pareció que estaba de moda y por eso se refirió a él ... como una imprecisión histórica...” (ibídem). Agrego que

... que considerar herederos a los indígenas por el heroísmo y sacrificio que en las grandes jornadas por la libertad realizaron y además considerarlos fundadores de la nacionalidad, es un error, puesto que no fueron fundadores de ninguna nacionalidad. Las luchas que realizaron los pueblos aborígenes para evitar ser sojuzgados, sometidos, esclavizados por los conquistadores españoles o caribes,

⁵⁰ Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 19 del 26 de agosto de 1999.

no fundaron ninguna nacionalidad, debemos tener claro, porque en la formación de la nacionalidad venezolana hay un proceso histórico que tarda 300 años, que implica la fusión de tres razas: los españoles o los ibéricos, los negros traídos del África como esclavos y los aborígenes que estaban aquí cuando las dos razas llegaron, la fusión de esas tres razas, y la creación de un Estado nacional en un período muy breve de tiempo, porque el 19 de abril de 1810 cuando se da el primer paso hacia la independencia de Venezuela, Venezuela no existía, tampoco existía un sentimiento nacional ni una nación...(ibídem)

Finalizó su intervención señalando que “... no se debían hacer afirmaciones a la ligera que no se correspondían con la realidad histórica...” (ibídem).

Con un punto de vista opuesto, el Constituyente Finol Yldefonso⁵¹ en su intervención expuso “... que los fundadores de la nacionalidad son los pueblos indígenas...” Señaló que “... no se puede afirmar que los indígenas no hayan sido forjadores de la nacionalidad... es un exabrupto y totalmente reaccionaria y eurocentrista excluir de la dinámica histórica a los indígenas, puesto que dicha

⁵¹ Ex diputado de la Asamblea Legislativa del Estado Zulia, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Límites y Frontera de la Asamblea Legislativa del Estado Zulia, representante por el mismo Estado ante la Asamblea Nacional Constituyente. Archivo de la Asamblea General de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 19, 26 de agosto de 1999.

visión ha sido ya superada por las escuelas de historia prácticamente de toda Venezuela y de todo el continente...” (ibídem).

El Constituyente Romero Vinicio⁵², manifestó también con relación al tema de la nacionalidad, las siguientes preguntas “... ¿cómo es eso de quiénes forman la nacionalidad y cómo se ha formado la nacionalidad?...” (ibídem) A ambas preguntas las respondió señalando la nacionalidad venezolana se formó en un proceso histórico de invasión, de exterminio, de expoliación y de saqueo. Agregó que “... la historia la escriben los conquistadores, los ejércitos o los intelectuales de los ejércitos que obtienen las victorias...” (ibídem). Lo anterior nos recuerda que en las situaciones de dominación, la heteroidentidad o la identidad externa que atribuyen unos en relación a “otros”, esta marcada por la discriminación y la exclusión, lo que tendrá un impacto profundo en las representaciones que construimos sobre “nosotros” o sea en nuestra identidad o mismidad (Guerrero 2002: 120).

Posteriormente, el Constituyente Peraza Enrique⁵³, señaló su punto de vista en relación al tema, argumentando que Venezuela paso, como en el resto de América “... por un proceso de conquista que en la historia de Venezuela la

⁵² Reconocido Historiador y Escritor Venezolano, Presidente de la Sociedad Bolivariana de Venezuela. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 19, 26 de agosto de 1999.

⁵³ Miembro de la Comisión de las Disposiciones Fundamentales de la Soberanía y de los Espacios Territoriales. Profesor Universitario en Ciencias Sociales.

resistencia de los Caribes duró aproximadamente un siglo. Uno de los héroes indígenas como lo fue Guaicaipuro pudo reunir en torno a sí, el esfuerzo de las tribus los Teques y los Caracas, con un número importante de hombres para enfrentarse a los españoles. Guaicaipuro manejó, dirigió, como estrategia militar, a 16 mil hombres para enfrentarse aproximadamente 50 años contra el colonialismo español...” (ibídem) y eso parece, refiere el Constituyente Peraza, que “...el doctor Olavarría lo olvida cuando habla de la formación de la nacionalidad venezolana. Dicho sea, de paso, nacionalidad referida al Estado y los elementos de gobierno que van a configurar a la nación venezolana, que no surgieron de la nada...” (ibídem)

Peraza afirmó en el documento, “... que la nacionalidad es un proceso único, indisoluble, estrecho y total, que tiene que ver con la historicidad de lo que es la nación venezolana de hoy, muy vinculada a eso que se denomina venezolanidad ... “ (ibídem). Finalmente concluyó sugiriendo que en el segundo párrafo del documento presentado por el Constituyente Isaías Rodríguez relativo al preámbulo de la Constitución, específicamente en su segundo párrafo, lo siguiente:

...considerándose heredero del heroísmo y sacrificio que en las grandes jornadas por la libertad realizaron nuestros pueblos aborígenes, los fundadores de la venezolanidad que sustantivamente integraron al vocablo de nacionalidad y que le hace

más justicia a estas etnias que están involucradas en el proceso primogénito de nuestra formación histórica... (ibídem)

El Constituyente Hernann Escarra⁵⁴, reconocido Abogado Constitucionalista, manifestó lo siguiente en relación al tema:

...no se pretende reparar los errores cometidos, pero sí creo que es un acto de justicia reconocer que por primera vez en la historia política de Venezuela, y en su historia Constitucional, además de este esfuerzo democrático, están aquí los pueblos indígenas, lo cual negarlo, no reconocerlo es un acto de sectarismo, de obnubilación y de egoísmo injustificable... un reconocimiento expreso a los pueblos indígenas como habitantes originarios del país y quienes han participado en la configuración de nuestro proceso de identidad, o de mismidad dirían los filósofos...

La temática del reconocimiento o no de las lenguas indígenas fue también debatido la intervención del Constituyente Olavarría⁵⁵, ciertamente como todas las anteriores, se mantuvo en una línea opuesta a las exigencias indígenas. En su exposición señaló "... que las lenguas no mueren, ni se decreta su muerte ni su

⁵⁴ Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 21.

⁵⁵ Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 21.

nacimiento. Las lenguas son una expresión de la fortaleza y del vigor cultural de un pueblo. Un pueblo es culturalmente vigoroso, como lo eran el pueblo Catalán y el pueblo Vasco, cuando las prohibiciones de nada sirvieron para acabar con esa lengua...” En ese sentido, contraviniendo a la propuesta que presentó la Constituyente indígena Nohelí Pocaterra en relación al reconocimiento de las lenguas indígenas como oficiales, Olavarría argumentó, que esa era una solicitud inconveniente, innecesaria y perjudicial a los propios pueblos indígenas, porque el conocimiento de lenguas que abren horizontes culturales son importantes ”... pero no se puede pensar que lenguas que no tienen literatura, que no tienen morfología, que no tienen sintaxis, que no tienen gramática, pueden significar un mejoramiento al horizonte cultural de quien las emplea...” Se trata, definía Olavarría

...de que los que no tienen acceso a la lengua castellana, la tengan, y facilitarle la posibilidad para que se integren plenamente a la nacionalidad venezolana, y para los venezolanos que hablan solamente el castellano, pues abrirles la posibilidad para que amplíen sus horizontes culturales conociendo otras lenguas... estamos en el umbral de un nuevo milenio que va a ser muy distinto al que acaba de terminar; un milenio en el cual la humanidad va a tener que ampliar sus horizontes culturales, no cerrarlos; y cerrarlos con la mentalidad o con la concepción que implica el reconocimiento de lenguas aborígenes venezolanas que no significan nada dentro del país... siendo sinceros, que el Paraguay reconozca el guaraní como lengua

es una realidad social; que Bolivia reconozca el quechua o al aimará como lenguas es razonable, pero en Venezuela no se justifica que nosotros nos metamos en el problema del reconocimiento de lenguas aborígenes que no tienen la jerarquía que las lenguas aborígenes tienen en otros países americanos... (ibídem).

Pero en su discurso, no sólo manifestó una postura asimilacionista tendiente a mantener la vieja visión del Estado que los indígenas buscaban que fuera superado, sino que desconoció otros referentes históricos de otro país de la región andina, como es el caso de Bolivia, en la cual existe un alto nivel de población indígena y la discriminación lingüística es alta, producto de la misma dinámica del colonialismo interno del país. Aunque a nivel oficial está establecido las lenguas indígenas como oficiales en sus territorios. en Bolivia se busco evitar otorgarles el tributo de oficiales, para que el Estado no se viera obligado a emplearlas en los organismos oficiales (Albó, 1998: 25-26).

La oposición a la postura de Olavarría se expresa en la presentación que realizó el Constituyente Jiménez Carupe Leonel⁵⁶. Evocando a sus familiares de raíces indígenas, señaló:

⁵⁶ Abogado y periodista, representante por el Estado Bolívar ante la Asamblea Nacional Constituyente. Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 23.

...mi abuelo era un indio Kariña, ante lo cual se identifiqué plenamente con el propósito fundamental de este anteproyecto de Constitución de reconocerle la identidad histórica y cultural de los pueblos indígenas... si nosotros le reconocemos a los pueblos indígenas sus derechos a la identidad cultural, a los territorios, a la jurisdicción, se preguntó: ¿por qué le vamos a negar el derecho fundamental de poder expresarse en su propia lengua?. No se trata que se le niegue la posibilidad de que los pueblos indígenas también se expresen a través del castellano o del español, que es la lengua oficial...

Concluyó planteando que se modificara el Artículo 8 en los términos siguientes: "...el idioma oficial es el castellano; son también oficiales las lenguas y dialectos indígenas en el ámbito de sus respectivos territorios. Son también oficiales, es decir, además del castellano, en los territorios indígenas son oficiales sus respectivas lenguas..."⁵⁷

Con relación al tema de los recursos ambientales, la líder indígena Nohelí Pocaterra⁵⁸ expresó que

⁵⁷ En la Constitución aprobada en referéndum en 1999, el artículo 9 establece que el idioma oficial es el castellano. Los indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad.

⁵⁸ Documentos de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sesión 23.

... era el deseo de los indígenas, que se les consultara, junto con ello, que se les otorgara el derecho a la previa información, consulta y el libre consentimiento, además que se le otorgara el derecho a participar en los beneficios de esos recursos en los territorios que habitan los pueblos indígenas. De esa manera, esa consulta y ese consentimiento permitirá prever la participación en beneficios y en decisiones, porque se comprometen valores culturales y espirituales, que para ellos no es fácil permitir que sobre esos cementerios, se tengan que extraer recursos puesto que eso implica consentimiento, consulta, participación de los pueblos indígenas... los indígenas que resultaren perjudicados por las exploraciones y explotaciones, deben recibir las correspondientes indemnizaciones, incluso por los perjuicios socioambientales ocasionados... (ibídem)

Finalmente, se aprobaron por votación 8 artículos⁵⁹ en la actual Constitución establecida por consulta ciudadana en diciembre de 1999. En síntesis establecen lo siguientes :

Artículo 119: se reconoce por parte del Estado la existencia de los pueblos indígenas, su organización social, política, económica y cultural, etc.

⁵⁹ Para una lectura completa de los artículos aprobados, ver Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial nº 5.453 Extraordinario, 24 de marzo de 2000.

Artículo 120 se establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats por parte del Estado, se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los indígenas.

Artículo 121, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener y desarrollar su identidad étnica. El Estado fomentará la valoración de las distintas manifestaciones indígenas.

Artículo 122 señala que los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral, que considere sus prácticas y culturas, así como también, el Estado reconocerá su medicina tradicional.

Artículo 123 se señala que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, solidaridad y el intercambio. De igual manera el Estado garantizará a los trabajadores indígenas el goce de los derechos que confiere la legislación laboral.

Artículo 124 se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas, toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirán beneficios colectivos, de igual modo se prohíbe el registro de patentes, sobre estos recursos y conocimientos ancestrales.

Artículo 125 establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política, siendo garantizada su representación por el Estado.

Artículo 126 señala que los pueblos indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible, por lo cual, de conformidad con esta Constitución tienen el deber de salvaguardar la integridad y la soberanía nacional. El término pueblo, no podrá interpretarse en esta Constitución en el sentido que se le da en el derecho internacional.

CONCLUSIONES

La relación entre el Estado venezolano y los grupos indígenas, se definió por la exclusión a la cual fueron sometidos durante muchas décadas. Desde mediados del siglo XX, el Estado venezolano consideró a las poblaciones indígenas como un “problema” relacionado a una dinámica de desarrollo nacional, lo que generó que se excluyeran sus costumbres y prácticas culturales, negándoseles a través de la aplicación de leyes, reflejadas en las distintas Constituciones venezolanas, que asumían el tema indígena como un simple proceso que se resolvía por la asimilación de los mismos a la “vida nacional”, lo cual les impidió que ejercieran su propio control cultural.

La exclusión política, socio- cultural y política fue lo que caracterizó la relación de los grupos indígenas durante casi todo el siglo XX ante el Estado venezolano. Pero a partir de la década de los 90, bajo la influencia de las distintas propuestas de los movimientos indígenas en la región andina y los distintos debates donde se discutían las problemáticas indígenas, surgieron organizaciones indígenas como el CONIVE y ORPIA. En este sentido, los mismos grupos indígenas, empezaron a definir sin la intervención de los “no indígenas” sus distintas demandas que presentarían ante la Asamblea Nacional Constituyente venezolana de 1999.

Con el ascenso del actual Presidente Venezuela, se impulsó la búsqueda de una nueva relación entre el Estado y los indígenas. En este sentido, la Asamblea Nacional, contó con la participación de distintos actores políticos que debatieron y expusieron sus puntos de vistas con relación al tema indígena y sus demandas, lo cual evidenció, no sólo al sector indígenas como sujetos políticos, sino a los representante políticos cargados de tensiones y conflictos en relación a las propuestas de los representantes indígenas, que por primera vez participaban como sujetos que exigían ante el Estado cambios institucionales que los involucraba de manera directa.

Por ejemplo, en cuanto a la demanda de tierras por parte de los indígenas, se cuestionó lo que Patiño llama el proyecto oficial o hegemónico (1996: 86), es por ello que un sector de los políticos venezolanos cuestionaron la propuesta indígena. La negación de ella, bajo el criterio de un posible desmembramiento o surgimiento de un Estado dentro del Estado, lo interpretamos como una consecuencia del desconocimiento de la dinámica socio- cultural de los indígenas en relación a la tierra y el territorio, puesto que ellos no asumen la tierra como un espacio de uso exclusivo bajo criterios económicos, sino bajo una visión integral como bien lo hemos descrito anteriormente.

En los debates también se postularon posiciones que negaron a los indígenas como un grupo diferenciado en relación a la población nacional, donde se asumía la continuidad del proceso de homogeneización cultural.

El análisis de los debates en la Asamblea Constituyente, permitió caracterizar a un grupo de individualidades que representaron a un sector político, que de una u otra manera, se vinculaban al poder instituido en la estructura del Estado. Los políticos que debatieron sobre el tema indígena mantuvieron una posición en la cual apoyaban o cuestionaban el statu quo.

La Asamblea Nacional fue un escenario heterogéneo, donde participaron representantes de formaciones ideológicas diversas (social demócratas, social cristianos, de izquierda y de formación castrense) que los ubicó dentro de un grupo específico, desde donde interpretaron los temas de la tierra, la territorialidad, las nociones de Estado, nacionalidad. Es por ello, que dentro de algunos representantes del gobierno, se manifestaron posiciones contrarias a las demandas indígenas, como por ejemplo en aquellos miembros Constituyentes de formación ideológica castrense cuya visión sobre el territorio se opone a la indígena. De igual manera, otros miembros Constituyentes de tradición conservadora, asumieron de manera incuestionable la posición del Estado como una institución unida y homogénea, siendo precisamente uno de los puntos que demandaron los sectores indígenas, el reconocimiento de la diversidad y del Estado como multiétnico y pluricultural.

El debate en la Asamblea Nacional Constituyente venezolana representó, una aproximación a las distintas lecturas que los políticos a finales del siglo XX mantienen sobre el tema indígena, es decir, los distintos significados, las

significaciones y las construcciones culturales (Guerrero, 2002: 7)que hacen los políticos venezolanos sobre otras realidades socio- culturales.

Referencias documentales y bibliográficas

Agudo Guevara, Ximena (1999), “Prácticas indígenas- ambientalistas y procesos de globalización: la reconstrucción del tiempo, del espacio y del poder” en *Cuadernos CENDES*, año 16, nº 42, septiembre- diciembre.

Albó, Xavier (1998), “Derechos indígenas. Indios en Bolivia. Lectura desde el borrador de consulta de la OEA sobre los derechos de los pueblos indígenas” en *En defensa del pluralismo y la igualdad. Los derechos de los pueblos indios y el Estado*. Colección Biblioteca Abya- Yala, nº 58, Ediciones Abya- Yala y Fundación Indio del Ecuador, Quito, Ecuador.

Alta, Virginia (1998), “La suerte de los pueblos indígenas: un asunto de todos” en *Pueblos indígenas y Estados en América Latina*, Virginia Alta, Diego Iturralde y M.A. López Bassols(compiladores), Editorial Abya- Yala, Quito, Ecuador.

Amazonas. Modernidad en tradición. Contribuciones al desarrollo sustentable” en el *Estado Amazonas, Venezuela* (1995). SADA Amazonas, CAIAH y Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, Caracas, Venezuela.

Anderson, Benedict (1993), *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*.

Archila Neira, Mauricio (1995), “Tendencias recientes de los movimientos sociales” en *En busca de la estabilidad perdida. Actores políticos y sociales en los años noventa*. Francisco Leal Buitrago(compilador), Tercer Mundo Editores, Bogotá, Colombia.

Archivo de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Documentos de la Asamblea Nacional Constituyente, Actas 15, 17, 19, 21, 22, 23 y 24, 1999.

Archivo del Congreso de la República del Ecuador. Documentos de la Asamblea Nacional Constituyente, Actas 33,47, 67 y 79. 1998.

Arvelo J., Nelly (1994), “Autodemarcación; su significado y la experiencia de otros países Amazónicos” en *Esperando a Kuyujani: tierras, leyes y autodemarcación, encuentro de comunidades Ye´kuanas del alto Orinoco*. Auspiciado por: Asociación Otro Futuro, GAIA- IVIC. Simeón Jiménez y Abel Perozo Editores, Caracas, Venezuela.

Barbero, Jesús M y Ochoa G., Ana María (2001), “Políticas de multiculturalidad y desubicación de lo popular” en *Estudios Latinoamericanos*

sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización. CLACSO y ASDI. Daniel Mato(Compilador), Buenos Aires.

Barrera G., Augusto (2001), *Acción Colectiva y Crisis Política. El movimiento indígena ecuatoriano en la década de los noventa.* Ediciones Abya Yala, Quito, Ecuador.

Bautista Urbaneja, Diego (1995).Pueblo y petróleo en la política venezolana del siglo XX. Monte Avila Editores Latinoamericana. Caracas

Bello, Luis Jesús, *Los Derechos de los pueblos indígenas en Venezuela.* Iwgia documento nº 26, Copenhague.

Bonfil B., Guillermo (1992), *Identidad y pluralismo cultural en América Latina.* Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

Borges, Welkis (1992). "Democracia y resistencia al Ajuste". En: Revista Cuestiones Políticas nº 7. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Maracaibo

Bracho, Pedro (1992), *El Partido contra la Sociedad*. EDILUZ, Maracaibo.

Brito Figueroa, Federico (1978), *Historia Económica y Social de Venezuela*. Tomo III, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, tercera edición.

Cárdenas C, Víctor H (1998), “Cambios en la relación entre los pueblos indígenas y los Estados” en *Pueblos indígenas y Estados en América Latina*, Virginia Alta, Diego Iturralde y M.A. López Bassols(compiladores), Editorial Abya-Yala, Quito, Ecuador.

Castro Lucic, Milka (1998), *La cuestión indígena: ¿hacia territorios como base cultural o identidad sin territorios?*. Trabajo presentado en el 3er Congreso Chileno de Antropología. Temuco, 9-13 de noviembre.

Conive (Consejo Nacional Indio de Venezuela), Congreso Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Venezuela, Ciudad Bolívar, efectuado entre el 21 al 25 de marzo, en *La Iglesia en Amazonas*, año XX, nº 83- 84, enero- junio 1999.

Conive (Consejo Nacional Indio de Venezuela), Jornada nacional sobre el proceso constituyente venezolano y el derecho colectivo de los pueblos indígenas, 13 al 15 de junio de 1999, Caracas, Venezuela.

Conive “Los Pueblos Indígenas y el Proceso Constituyente” en *Revista Nacional de Cultura*. Año LXI, 199, número extraordinario, 1999.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial nº 5.453, 24 de marzo del 2000.

Dávila, Luis Ricardo (1989), Orígenes ideológicos y sociales de la democracia venezolana. Ediciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad de los Andes. Mérida.

“*Documentos: Los indígenas venezolanos al Congreso de la República*” en *SIC* (Centro Gumilla), año LIX, nº585, junio, 1996.

Ediciones Divulgativas Agricultura y Cría No. 15

El derecho a la tierra. Aspectos conceptuales y estrategias para su defensa” en Documento elaborado en el Taller organizado por el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, la Vicaría Derecho y Justicia de la Arquidiócesis de Cumaná y la Oficina Humana Dignitas de la Diócesis de Ciudad Guayana, desarrollado entre el 18-20 de julio de 1997 en Los Teques, Estado Miranda, Venezuela.

Escobar, Arturo y otros (2001), *Política Cultural y Cultura Política. Una nueva mirada sobre los movimientos sociales Latinoamericanos*. Taurus- ICANH, Bogotá, Colombia.

Franco, Jean(s/a), *Si me permiten hablar: la lucha por el poder interpretativo*. Columbia University.

GARAY, Juan (2000), *La nueva Constitución*. Ediciones Juan Garay, Caracas, Venezuela.

GARCÍA, Jesús (1999), *Los pueblos indígenas y la constituyente*. Revista SIC, n° 619, noviembre, Caracas, Venezuela.

Gómez, Magdalena (1996) “Los derechos colectivos de los pueblos indígenas” en *Derechos de los pueblos indígenas en las Constituciones de América Latina. Memorias del seminario internacional de expertos sobre régimen constitucional y pueblos indígenas en países de Latinoamérica*, Villa de Leyva, Colombia, julio 17- 22 de 1996.

Gómez, Magdalena (1996), “Los derechos colectivos de los pueblos indígenas” en *Derechos de los pueblos indígenas en las Constituciones de América Latina*, Enrique Sánchez(Compilador), Disloque Editores.

González Ñañez, Omar (1993), *La política cultural del Estado y la exclusión de las culturas indígenas. El caso del Territorio Amazonas*. Centro de Estudios de Historia actual(Cátedra Pío Tamayo), el Libro de los No Descubiertos, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

Guerrero A, Patricio (2002), *Guía Etnográfica. Sistematización de datos sobre la diversidad y la diferencia de las culturas*. Escuela de Antropología Aplicada, Universidad Politécnica Salesiana, Ediciones Abya- Yala, Quito, Ecuador.

Guerrero, Patricio (2002), *La Cultura. Estrategias conceptuales para comprender la identidad, la diversidad, la alteridad y la diferencia*. Escuela de Antropología Aplicada, Universidad Politécnica Salesiana, Ediciones Abya- Yala, Quito, Ecuador.

Guevara, Gloria, “Ley de demarcación reconoce derechos indígenas” en *Quórum*, Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, junio de 2002, año 1, nº 8.

Hernández C., Francisco (2001) *Derechos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Editado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Caracas, Venezuela.

Hernández Castillo, Francisco (2001), *Derechos indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999*. Editado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Caracas, Venezuela.

Iturralde G, Diego (1996) *Demandas indígenas y reforma legal: retos y paradojas*. La Paz, Bolivia.

Iturralde G., Diego (1993), “Usos de la ley y usos de la costumbre. La reivindicación del derecho indígena a la modernización” Alberto Wray y otros en *Derecho, pueblos indígenas y reforma del Estado*, colección Biblioteca Abya- Yala, Ediciones Abya- Yala, Quito, Ecuador.

Karakras, Ampam (1998), “Propuestas y demandas indígenas a los Estados” en *América Latina Pueblos indígenas y Estados en América Latina*, Virginia Alta, Diego Iturralde y M.A. López Bassols(compiladores), Editorial Abya- Yala, Quito, Ecuador.

Kreimer, Oswaldo (1999), “Presentación” en *Los Derechos de los pueblos indígenas en el sistema internacional. Una fuente instrumental para las organizaciones indígenas*. Asociación Pro Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Lima, Perú.

Lander, Edgardo (2002) ponencia presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, agosto 2002.

Llobera, José (1979), *Antropología Política*. Editorial Anagrama, Barcelona.

López Maya, Margarita y Lander, Luis (1999), "*Triunfos en tiempos de transición. Actores de vocación popular en las elecciones venezolanas de 1998*". En: Revista Cuestiones Políticas N° 22. IEPDP-LUZ.

Los Yanomami venezolanos. Propuesta para la creación de la reserva indígena Yanomami(1983). Caracas, Venezuela.

Mauss, Marcel (1967), *Introducción a la Etnografía*. Editorial Istmo, Madrid, España.

Melucci, Alberto (1998), "La experiencia individual y los temas globales en una sociedad planetaria" en Pedro, Ibarra, *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, Editorial Trotta, Madrid, España.

Mignolo, Walter (2000), "La colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad" en *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*,

Edgardo Lander(compilador), CLACSO, Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe, Buenos Aires, Argentina.

Montoya Rojas, Rodrigo (1998), *Multiculturalidad y política. Derechos indígenas, ciudadanos y humanos*. Sur Casa de Estudios del Socialismo, Lima, Perú.

Mosonyi, Esteban E., (1975), *El Indígena venezolano en pos de su liberación definitiva*. Ediciones de la Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Mosonyi, Esteban E., (1998), “Plurilingüismo indígena y políticas lingüísticas” en *Revista Nueva Sociedad*, nº 153, enero- febrero.

Movimientos Sociales: elementos para una relectura (1990), Varios Autores, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo.

“*Movilización indígena en el Estado Amazonas, Venezuela en Derechos de los pueblos indígenas*” en *Las Constituciones de América Latina*, Enrique Sánchez(Compilador), Disloque Editores, 1996.

Muyolema, Armando (2001), “De la “cuestión indígena” a lo “indígena” como cuestionamiento. Hacia una crítica del latinoamericanismo, el indigenismo y

el mestiz(o)aje” en *Convergencia de tiempos. Estudios subalternos/ contextos latinoamericanos estado, cultura, subalternidad*. Ediciones Rodopi, Ámsterdam.

Navarro, Gerardo (1998), “Los procesos de constitución de territorios indígenas en América Latina” en *Revista Nueva Sociedad*, nº 153, enero- febrero.

“Orpia (Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas), II Congreso Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Amazonas pro-constituyente” en *La Iglesia en Amazonas, año XX, nº 83- 84, enero- junio 1999*.

Perozo D., Abel (1994), *Estado, control cultural e indígenas en Esperando a Kuyujani: tierras, leyes y autodemarcación, encuentro de comunidades Ye´kuanas del alto Orinoco*. Auspiciado por: Asociación Otro Futuro, GAIA- IVIC. Simeón Jiménez y Abel Perozo Editores, Caracas, Venezuela.

Polanco, Héctor Díaz (1989), “etnias y democracia nacional en América Latina” en *América Indígena*, año XLIX, número 1, volumen XLIX, enero- marzo.

Proyecto de Reformas presentados a la Asamblea Nacional Constituyente (1998). Publicado por la Secretaría General de la Asamblea Nacional Constituyente y por el Programa de Apoyo al Sistema de Gobernabilidad Democrática. Gobierno del Ecuador y Banco Interamericano de Desarrollo.

Quijano, Aníbal (1999), “Colonialidad del poder, cultura y conocimiento en América Latina” en *Pensar (en) los intersticios. Teoría y práctica de la crítica poscolonial*. Santiago Castro- Gómez, Oscar Guardiola y Carmen Millán (Editores), Colección Pensar, Santa fe de Bogotá.

Quijano, Aníbal (2000), “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina” en *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, Edgardo Lander(compilador), CLACSO, Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe.

Quintanilla C., Víctor Hugo (1999), *Sujeto, discurso e imaginario social en Jornadas Andinas de Literatura Latinoamericana*. Memorias 2, Jalla 97, 4-8 de agosto de 1997, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Rivera Cusicanqui, Silvia (s/a), “La raíz: colonizadores y colonizados” en *Violencias encubiertas en Bolivia*. Xavier Albo y Raúl Barrios (coordinadores), La Paz, Bolivia.

Rodríguez, Omar (1991), *Contribuciones a la crítica del indigenismo*. Ediciones Sovar Abre Brecha, Caracas, Venezuela.

Rodríguez, Víctor M. (2000), “Introducción” en *Formación en Gestión Cultural*, Ministerio de Cultura, Colombia.

Romero, J et al (1999) , "*Relaciones entre el poder civil y militar en Latinoamérica: el caso de Venezuela (1958-1998)*". En: Revista Historia de América N° 124. Enero-Junio. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Organización de Estados Americanos. Costa Rica.

Romero, J. (1999), "*La Constituyente, 90 días y cinco diarios*". Editorial de la Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Rondón de Sansó, Hildegard (2000) *Ad imis fundamentis. Análisis de la Constitución venezolana de 1999. Parte orgánica y sistemas*. Editorial Exlibris, Caracas, Venezuela.

Signi, Alejandro (1999), "Los indígenas y el proceso constituyente" en *La Iglesia en Amazonas*, año XX, n° 83-84, enero- junio.

Suzzarini, Manuel (1983), *Rómulo Batancourt: Proyecto Modernizador*. Ediciones del Ateneo de Caracas. Caracas.

Tejerina, Benjamín (1998), "Los movimientos sociales y la acción colectiva. De la producción simbólica al cambio de valores" en Pedro, Ibarra, *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, Editorial Trotta, Madrid, España.

Tilly, Charles (1998), “Conflicto político y cambio social” en Ibarra, Pedro, *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*. Editorial Trotta, Madrid, España.

Tixe, Miguel (1998) “Un objetivo clave: hacer grandes los pequeños espacios conquistados nacionalmente” en *Pueblos indígenas y Estados en América Latina*, Virginia Alta, Diego Iturralde y M.A. López Bassols(compiladores), Editorial Abya- Yala, Quito, Ecuador.

Uribe Quintero, Alberto (1999), “La reparación del daño ambiental en Venezuela” en Aguilar Castro, Vladimir, *Ambiente y derechos indígenas en la agenda política internacional*, Quito, Ecuador.

VAN COTT, Donna (2000), *The Friendly Liquidation of the Past. The Politics of Diversity in Latin America*. University of Pittsburgh Press.

Vargas, Antonio (1998), “Introducción” en *Proyecto de Constitución política del Estado Plurinacional del Ecuador*, CONAIE, Quito, Ecuador.

Vilas, Carlos (1996) “Actores, sujetos, movimientos: ¿dónde quedaron las clases?” en *Cuadernos del CENDES*, año 13, nº 32, segunda época, mayo-agosto.

Walsh, Catherine (1999), “La interculturalidad en el Ecuador: visión, principio y estrategia indígena para un nuevo país” en *Revista Identidades*, 1998/1999.

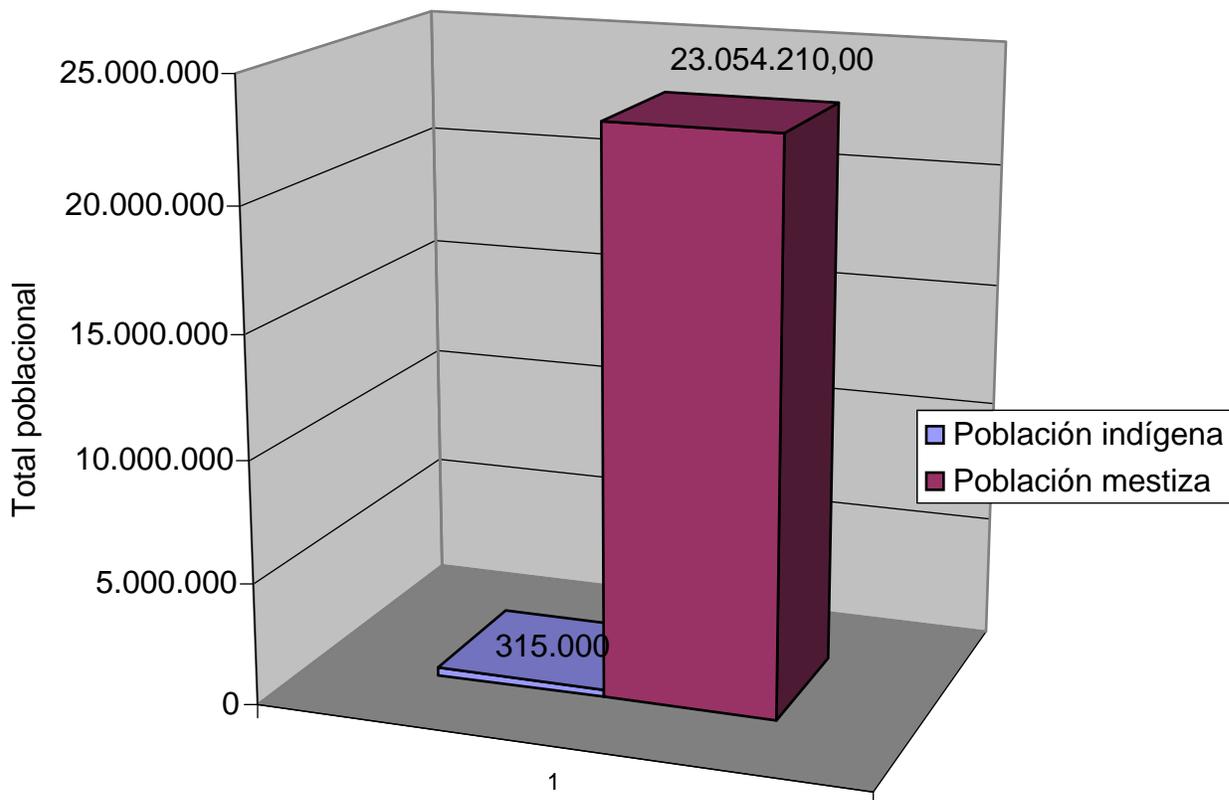
Walsh, Catherine (2001), (De) construir la Interculturalidad. Consideraciones críticas desde la política, la colonialidad y los movimientos indígenas y negros en el Ecuador. Ponencia presentada en la Conferencia sobre Interculturalidad y Política, Lima, Perú.

Walsh, Catherine (2002), “Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico” en Justicia indígena. Aportes para un debate. Judith Salgado (compiladora), Abya- Yala, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 2

Estimación poblacional venezolana 2001



Distribución poblacional

Fuente: <http://www.ine.gov.ve/ine/indexine.asp>